



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

21 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6693



1ER INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

**SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS (SRFT) DE LA SCHP**

MUNICIPIO: CÁRDENAS

ENTIDAD: TABASCO

**MODULOS: DESTINO DEL GASTO, EJERCICIO DEL GASTO E
INDICADORES**



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: DESTINO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CARDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

DETALLE_PROYECTO		AVANCE_FINANCERO					AVANCES_FISICOS		FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES		
TIPO_GEOREFERENCIA	GEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECIBIDO	COMPROMETIDO	DEBENDADO	EFECTUADO	PAGADO	CONTRATOS	(metra: unidad_medida: Metros Cuadrados; avance: (411.2) _FIN)	(metra: unidad_medida: Metros Cuadrados; avance: (1.0) _FIN)	(metra: unidad_medida: Metros Cuadrados; avance: (1976.0) _FIN)	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
TAB210402043330	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: COLONIA CARDENAS CENTRO 8500 CARDENAS TABASCO TABASCO Y CALLE MATEZAMA CALLE CHARACTHAC: NOS DOMINIOS DEL CENTRO DE LA COLONIA CARDENAS CENTRO REYESA CAYALCA SAN AN. lve: 92.3789707, lat: 17.8888814)	01-12-2021	25-12-2021	704,571.99	704,571.99	704,571.99	704,571.99	704,571.99	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: COLONIA CARDENAS CENTRO 8500 CARDENAS TABASCO TABASCO Y CALLE MATEZAMA CALLE CHARACTHAC: NOS DOMINIOS DEL CENTRO DE LA COLONIA CARDENAS CENTRO REYESA CAYALCA SAN AN. lve: 92.3789707, lat: 17.8888814)	20443930/proyecto o: PROCESO	20443930/proyecto INICIO	20443930/proyecto _FIN	Sin observaciones	Sin observaciones
TAB210402044379	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: PUEBLO C-16 GENERAL BALAM ZAPATA, BHM TABASCO ENTRE CALLE DOCE Y CALLE DOCE Y CALLE DOCE A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS EN LA CARRETERA FEDERAL ENTRADA A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS, lat: 18.1162204, lon: 92.3829292)	08-12-2021	31-12-2021	907,968.62	907,968.62	907,968.62	907,968.62	907,968.62	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: PUEBLO C-16 GENERAL BALAM ZAPATA, BHM TABASCO ENTRE CALLE DOCE Y CALLE DOCE Y CALLE DOCE A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS EN LA CARRETERA FEDERAL ENTRADA A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS, lat: 18.1162204, lon: 92.3829292)	(metra: unidad_medida: P unidades; avance: 1.0) _FIN	(metra: unidad_medida: P unidades; avance: 1.0) _FIN	Sin observaciones	Sin observaciones	
TAB210402044766	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: PUEBLO C-16 GENERAL BALAM ZAPATA, BHM TABASCO ENTRE CALLE DOCE Y CALLE DOCE Y CALLE DOCE A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS EN LA CARRETERA FEDERAL ENTRADA A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS, lat: 18.1162204, lon: 92.3829292)	08-12-2021	27-12-2021	564,716.14	564,716.14	564,716.14	564,716.14	564,716.14	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: PUEBLO C-16 GENERAL BALAM ZAPATA, BHM TABASCO ENTRE CALLE DOCE Y CALLE DOCE Y CALLE DOCE A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS EN LA CARRETERA FEDERAL ENTRADA A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS, lat: 18.1162204, lon: 92.3829292)	(metra: unidad_medida: P unidades; avance: 638.65) _FIN	(metra: unidad_medida: P unidades; avance: 638.65) _FIN	Sin observaciones	Sin observaciones	
TAB210402045772	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: PUEBLO C-16 GENERAL BALAM ZAPATA, BHM TABASCO ENTRE CALLE DOCE Y CALLE DOCE Y CALLE DOCE A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS EN LA CARRETERA FEDERAL ENTRADA A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS, lat: 18.1162204, lon: 92.3829292)	08-12-2021	27-12-2021	1,467,504.33	1,467,504.33	1,467,504.33	1,467,504.33	1,467,504.33	(gen1: lve_inmue2: bndad:2: PUEBLO C-16 GENERAL BALAM ZAPATA, BHM TABASCO ENTRE CALLE DOCE Y CALLE DOCE Y CALLE DOCE A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS EN LA CARRETERA FEDERAL ENTRADA A LA ESQUINA LOS IRIBANDOS, lat: 18.1162204, lon: 92.3829292)	(metra: unidad_medida: Metros Cuadrados; avance: 1976.0) _FIN	(metra: unidad_medida: Metros Cuadrados; avance: 1976.0) _FIN	Sin observaciones	Sin observaciones	

DIRECCIÓN DE FINANZAS



GOBIERNO MUNICIPAL DE H. CARDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024
 "PROGRESO Y BIENESTAR"

[Signature]
 TEC. KARINA ALARCÓN HERNÁNDEZ
 DIRECTORA DE FINANZAS

[Signature]
 M.A.P. MARIA ESNEZ ZAPATA
 PRESIDENTA MUNICIPAL

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Central	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Referencia
Tabasco	Cardenas	Período goberna	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Previsiones Salarios y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Período goberna	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Previsiones Salarios y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Período goberna	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Previsiones Salarios y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Período goberna	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Previsiones Salarios y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Período goberna	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Previsiones Salarios y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CARDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022



CARDENAS
 GOBIERNO DEL ESTADO



CÁRDENAS
 MUNICIPIO DE TABASCO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CÁRDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Origen	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Compendido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 1.03 - Otros gastos incluidos como sueldos y prima	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 1.01 - Productos minerales no metálicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 1.02 - Cemento y productos de concreto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 1.06 - Materiales eléctricos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 1.07 - Artículos sueltos para la construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CARDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Fecha genera	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Fondo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Registro
Tabasco	Cardenas			2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U033	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo generico		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U033	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo generico		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U033	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo generico		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U033	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo generico		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U033	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 748 - Insumos diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 752 - Equipos, computadoras y otros aparatos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 774 - Productos varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 787 - Materiales diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 790 - Materiales diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 791 - Materiales diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CARDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Fecha periodica	Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio	Dependencia Ejecutora	Remanente Financiero	Resteado
Tabasco	Cardenas	Periodo periodica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMIENOS)	Previsiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas / municipios productores de hidrocarburos	003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo periodica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMIENOS)	Previsiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas / municipios productores de hidrocarburos	003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo periodica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMIENOS)	Previsiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas / municipios productores de hidrocarburos	003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo periodica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMIENOS)	Previsiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas / municipios productores de hidrocarburos	003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Periodo periodica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMIENOS)	Previsiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas / municipios productores de hidrocarburos	003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas		



CARDENAS

 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CARDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Capturas)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	105 - Materiales de reparacion, mantenimiento y mejoramiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	331 - Servicio tecnico de contabilidad, auditoria y relacionados	0.00	246,710.00	246,710.00	246,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	347 - Fletes y mandatos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de Inversión	541 - Vehiculos y Equipo Terrestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de Inversión	450 - Otros equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	0.00	0.00	0.00	

Entidad	Municipio	Partido político	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro
Tlaxaco	Cardenas	Partido ganador	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIENOS)	Protección Social y Económica	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de Híbridos	1001	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIBRIDOS	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Partido ganador	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIENOS)	Protección Social y Económica	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de Híbridos	1001	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIBRIDOS	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Partido ganador	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIENOS)	Protección Social y Económica	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de Híbridos	1001	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIBRIDOS	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Partido ganador	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIENOS)	Protección Social y Económica	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de Híbridos	1001	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIBRIDOS	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Partido ganador	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIENOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	31	FMS Municipal y de las Delegaciones Territoriales del Distrito Federal	001	FMS MUNICIPAL Y DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Municipio de Cardenas		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 ENTIDAD: TLAXACO
 MUNICIPIO: CARDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022



Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Proyectos en Contacto	Proyectos Sin Contacto	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de Inversión	627 - Construcción de obras para el mantenimiento de las parcelas, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contacto	0.00 Sin Contacto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de Inversión	624 - División de terrenos y construcción de obras de infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contacto	0.00 Sin Contacto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de Inversión	625 - Construcción de obra de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contacto	0.00 Sin Contacto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	759 - Otras erogaciones especiales	36,800,000.00	6,602,393.00	6,000,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contacto	0.00 Sin Contacto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de Inversión	627 - Edificación no habitacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contacto	0.00 Sin Contacto	N/A	N/A	N/A Validado	EL MONTO APROBADO SE ESTABLECIO DE ACUERDO A LA LEY DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS SEGUN DECRETO 011 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017 DEL ESTADO DE YUCATAEN DONDE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS EN EL EJERCICIO 2017.

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO - EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CARDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>												
<p>INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</p>												
<p>SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</p>												
<p>MODULO: EJERCICIO DEL GASTO</p>												
<p>ENTIDAD: TABASCO</p>												
<p>MUNICIPIO: CAROLAS</p>												
<p>PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022</p>												
Unidad	Municipio	Fecha registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Registro
Tabasco	Carolass	Primer trimestre 2022	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipio de las Demarcaciones Terminales IOM del Distrito Federal	004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Municipio de Carolass		
Tabasco	Carolass	Primer trimestre 2022	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipio de las Demarcaciones Terminales IOM del Distrito Federal	004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Municipio de Carolass		
Tabasco	Carolass	Primer trimestre 2022	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipio de las Demarcaciones Terminales IOM del Distrito Federal	004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Municipio de Carolass		
Tabasco	Carolass	Primer trimestre 2022	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipio de las Demarcaciones Terminales IOM del Distrito Federal	004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Municipio de Carolass		
Tabasco	Carolass	Primer trimestre 2022	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipio de las Demarcaciones Terminales IOM del Distrito Federal	004	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Municipio de Carolass		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO EJERCICIO DEL GASTO MUNICIPIO DE CABOQUILLO MUNICIPIO DE CABOQUILLO PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencias Ejecutoras	tipo de Gasto	Actividad	Aprobado	Medicada	Recibado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Contraos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Caboquillo	2 - Gasto de Inversión de obras para el mantenimiento de las carreteras, caminos, puentes, que abastecimiento y telecomunicaciones	023 - Construcción de obras para el mantenimiento de las carreteras, caminos, puentes, que abastecimiento y telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Caboquillo	2 - Gasto de Inversión de obras de saneamiento y construcción de obras de abastecimiento	024 - Construcción de obras de saneamiento y construcción de obras de abastecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Caboquillo	2 - Gasto de Inversión de obras de construcción	025 - Construcción de obras de construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Caboquillo	1 - Gasto corriente	799 - Otras erogaciones corrientes	255,145,056.00	261,033,900.00	73,311,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Caboquillo	1 - Gasto corriente	603 - Otras corrientes corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	



CARDENAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MÓDULO EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CARDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Pérdida generica	Ciclo de Recurso	tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Dependents Ejecutores	Rendimiento Financiero	Registro
Tabasco	Cardenas	Pérdida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pérdida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pérdida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pérdida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pérdida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMBIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CARDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1. Gasto corriente	113 - Salarios base al personal permanente	50,695,552.24	50,695,552.24	23,142,714.03	50,695,552.24	12,256,338.84	12,256,338.84	12,256,338.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA	El monto aprobado se encuentra cobrado a la EFTE TABASCO en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo Publicado en el Periódico Oficial del Estado B. de Oaxaca el 20 de Diciembre de 2017 EXTINJORINWD EINDOVI ZH NO. 551
Municipio de Cardenas	1. Gasto corriente	122 - Salarios base al personal eventual	675,370.56	675,370.56	164,467.82	675,370.56	164,467.89	164,467.89	164,467.89	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA	
Municipio de Cardenas	1. Gasto corriente	131 - Préstamo por arrendamiento de servicios y prestaciones	4,085,544.64	4,085,544.64	1,550,174.12	4,085,544.64	1,550,174.12	1,550,174.12	1,550,174.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA	
Municipio de Cardenas	1. Gasto corriente	133 - Préstamos de vacaciones, quincenas y gratificaciones de fin de año	36,485,524.88	36,485,524.88	51,837.70	36,485,524.88	51,837.79	51,837.79	46,884.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA	
Municipio de Cardenas	1. Gasto corriente	134 - Compras	4,847,530.00	4,847,530.00	1,479,335.70	4,847,530.00	1,479,335.79	1,479,335.79	1,479,335.79	Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022												
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Fondo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Reservación Financiera	Restingro
Tabasco	Cardenas	Partida paravota	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida paravota	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida paravota	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida paravota	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida paravota	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cardenas		



 CÁRDENAS GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO															
INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MÓDULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CÁRDENAS PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Préjido	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	141 - Ayuda de seguridad social	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	12,270,679.78	MA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	144 - Asesoraciones para hogares	1,226,400.00	1,226,400.00	1,017,993.66	1,226,400.00	1,017,993.66	1,017,993.66	1,017,993.66	1,017,993.66	1,017,993.66	1,017,993.66	1,017,993.66	MA	MA Validado
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	152 - Subvenciones	9,770,000.00	9,774,000.00	1,637,500.00	9,770,000.00	1,637,500.00	1,637,500.00	1,637,500.00	1,637,500.00	1,637,500.00	1,637,500.00	1,637,500.00	MA	MA Validado
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	20,734,109.95	20,734,109.95	4,691,879.78	20,734,109.95	4,691,879.78	4,691,879.78	4,691,879.78	4,691,879.78	4,691,879.78	4,691,879.78	4,691,879.78	MA	MA Validado
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	159 - Otros prestaciones sociales y económic	4,005,205.20	4,005,205.20	1,430,667.50	4,005,205.20	1,430,667.50	1,430,667.50	1,430,667.50	1,430,667.50	1,430,667.50	1,430,667.50	1,430,667.50	MA	MA Validado


CÁRDENAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CÁRDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Retiro
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (PORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos Económicos para Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (PORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos Económicos para Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (PORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos Económicos para Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (PORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos Económicos para Entidades Federales y Municipios	29	FORTAMUH	006	FORTAMUH	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (PORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Apoyos Económicos para Entidades Federales y Municipios	33	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cárdenas		

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	111 - Estimulos	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	13,200,000.00	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipo menores de \$500.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipo menores de \$500.00 de comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	NA	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CARDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022												
Entidad	Municipio	París gestora	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Presupuesto Financiero	Metáforo
Tabasco	Cardenas	París gestora	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDAS)	Aportaciones Federales para Entidades Fedatarias y Municipios	30	FORTAMUH	000	FORTAMUH	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	París gestora	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDAS)	Aportaciones Federales para Entidades Fedatarias y Municipios	30	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	París gestora	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDAS)	Aportaciones Federales para Entidades Fedatarias y Municipios	30	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	París gestora	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDAS)	Aportaciones Federales para Entidades Fedatarias y Municipios	30	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	París gestora	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDAS)	Aportaciones Federales para Entidades Fedatarias y Municipios	30	FORTAMUH	005	FORTAMUH	Municipio de Cardenas		



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: Cárdenas PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	218 - Material de limpieza	210,000.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	218 - Material para el mantenimiento de bienes y patrimonio	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	20,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	221 - Producción de bienes y servicios para personas	28,000.00	33,220.00	20,094.01	20,291.01	20,291.01	20,291.01	17,541.01	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	228 - Utilidad para el servicio de alimentación	0.00	1,201.99	1,231.99	1,231.99	1,231.99	1,231.99	965.01	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	232 - Consumo y producción de energía	0.00	3,016.00	3,016.00	3,016.00	3,016.00	3,016.00	3,016.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	



 <p> INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022 </p>												
Entidad	Municipio	Periodo gestivo	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripcion Ramo	Clave Ramo	Descripcion Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Restingro
Tlaxaco	Cardenas	Periodo gestivo	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	31	FORTAMUN	805	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Periodo gestivo	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	31	FORTAMUN	805	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Periodo gestivo	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	31	FORTAMUN	805	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Periodo gestivo	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	31	FORTAMUN	805	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tlaxaco	Cardenas	Periodo gestivo	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	31	FORTAMUN	805	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Parada	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	241 - Material eléctrico y electrónico	5,000.00	5,562.00	0.00	562.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	247 - Activos inmóviles para la construcción	0.00	493.00	493.00	493.00	493.00	493.00	493.00	493.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	260 - Otros materiales y suministros para la construcción y reparación	230,000.00	182,290.00	121,056.40	133,011.40	121,005.40	121,005.40	121,005.40	121,005.40 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	301 - Combustibles, lubricantes y aceites	7,250,000.00	6,500,044.84	2,294,254.00	2,264,514.66	2,294,434.96	1,935,190.71	1,613,311.98	1,613,311.98 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	371 - Materiales y suministros	14,100,000.00	14,100,000.00	0.00	5,500,748.10	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022											
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Clase de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Reserva
Tabasco	Cardenas	Punto general	2022	FEDERALES (IMPORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federales y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas	
Tabasco	Cardenas	Punto general	2022	FEDERALES (IMPORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federales y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas	
Tabasco	Cardenas	Punto general	2022	FEDERALES (IMPORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federales y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas	
Tabasco	Cardenas	Punto general	2022	FEDERALES (IMPORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federales y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas	
Tabasco	Cardenas	Punto general	2022	FEDERALES (IMPORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Estados, Federales y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022												
Dependencia Ejecutora	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas	Municipio de Cardenas
Observaciones (Captura)	ESTATUS	Pagado EF	Pagado SHCP	Proyectos	Contratos	Pagado	Ejercido	Devengado	Comprometido	Recaudado (Mostrado)	Modificado	Aprobado
1 - Gasto corriente	272 - Premios de seguros y prestaciones personales	0.00	7,657.70	4,855.20	7,657.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 - Gasto corriente	282 - Mantenimiento seguridad publica	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 - Gasto corriente	283 - Premios de seguros publicos y nacional	0.00	91,427.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 - Gasto corriente	281 - Insumos oficina	0.00	16,497.96	2,150.04	16,497.96	2,150.04	2,150.04	2,150.04	16,497.96	1,986.20	1,986.20	0.00
1 - Gasto corriente	282 - Materiales oficina	0.00	1,056.26	1,056.26	1,056.26	1,056.26	1,056.26	1,056.26	1,056.26	1,056.26	1,056.26	0.00



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022												
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comento - Especifico	Dependencia Ejecutora	Redimiento Financiero	Restingro
Tabasco	Cardenas	Pedido general	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMPENSOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pedido general	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMPENSOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pedido general	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMPENSOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pedido general	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMPENSOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pedido general	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMPENSOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	FORTAMUN	Municipio de Cardenas		




CARDENAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CARDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Municipio de Cardenas	Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprobada	Derecho	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Municipio de Cardenas	1 - Otros conceptos	294 - Subscripciones y equipo de computo y de tecnologia de la informacion	3,000.00	3,000.00	25,086.15	598.87	22,652.98	566.87	598.87	598.87	598.87 Sin Contratos	598.87 Sin Proyectos	NA	NA	NA	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Otros conceptos	265 - Subscripciones y equipo a instrumental, material y de laboratorio	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	NA	NA	NA	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Otros conceptos	265 - Subscripciones y accesorios para el equipo de transporte	1,510,000.00	1,510,000.00	2,462,317.42	1,210,565.01	2,256,074.26	1,210,095.63	1,210,095.63	1,210,095.63	1,210,095.63 Sin Contratos	1,210,095.63 Sin Proyectos	NA	NA	NA	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Otros conceptos	265 - Subscripciones y accesorios para el equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	NA	NA	NA	NA	
Municipio de Cardenas	1 - Otros conceptos	311 - Energia electrica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	0.00 Sin Proyectos	NA	NA	NA	NA	

Entidad	Municipio	Partida generica	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripcion Ramo	Clave Ramo	Descripcion Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio	Dependencia Ejecutora	Reintegro
Tabasco	Cárdenas	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PORTAMUN	000	Programa Fondo Convenio - Especifico	Municipio de Cárdenas	Reintegro
Tabasco	Cárdenas	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PORTAMUN	005			
Tabasco	Cárdenas	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PORTAMUN	005			
Tabasco	Cárdenas	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PORTAMUN	005			
Tabasco	Cárdenas	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PORTAMUN	005			
Tabasco	Cárdenas	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PORTAMUN	005			

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CÁRDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 317 - Servicios de apoyo administrativo y procesamiento de información	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 322 - Arrendamiento de inmuebles	1,850,000.00	1,850,000.00	1,850,000.00	483,775.42	1,061,126.56	483,775.42	483,775.42	483,775.42	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 326 - Servicios de apoyo de contabilidad, estadística y planeación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 328 - Servicios de apoyo administrativo, bibliotecario e impresión	427,000.00	427,000.00	427,000.00	268,572.81	268,772.81	268,572.81	268,572.81	11,403.96	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 329 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrables	377,000.00	377,000.00	103,266.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A	



CARDENAS
MUNICIPIO

 CÁRDENAS <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO</small>												
INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CÁRDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022												
Entidad	Municipio	Partido político	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Registro
Tabasco	Cárdenas	Partido panista	2022	FEDERALES (PORTAFOLIOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALMUN	606	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido panista	2022	FEDERALES (PORTAFOLIOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALMUN	605	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido panista	2022	FEDERALES (PORTAFOLIOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALMUN	605	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido panista	2022	FEDERALES (PORTAFOLIOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALMUN	605	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido panista	2022	FEDERALES (PORTAFOLIOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTALMUN	605	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CÁRDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022



Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Parada	Aprobado	Modificado	Rescaldado (Ministrado)	Comprometido	Pagado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	311 - Servicios (financiero y bancario)	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	19,728.40 Sin Contratos Sin Proyectos				NMA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	135 - Seguro de bienes patrimoniales	2,000,000.00	2,000,000.00	506,125.13	600,719.56	506,125.13	506,125.13	506,125.13	506,125.13 Sin Contratos Sin Proyectos				NMA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	181 - Construcción y mantenimiento de inmuebles	25,000.00	66,000.00	41,000.00	41,000.00	41,000.00	41,000.00	41,000.00	41,000.00 Sin Contratos Sin Proyectos				NMA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	152 - Instalación, operación y mantenimiento de equipo electrónico y tecnología de la información	0.00	31,420.86	0.00	31,420.86	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos Sin Proyectos				NMA	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente	156 - Insumos y mantenimiento de equipo de transporte	685,000.00	685,000.00	61,582.46	70,367.10	61,582.46	61,582.46	61,582.46	61,582.46 Sin Contratos Sin Proyectos				NMA	


CARDENAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CARDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripcion Ramo	Clave Ramo	Descripcion Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio	Dependencia Ejecutora	Presupuesto Financiero	Restingro
Tabasco	Cardenas	Pasiva genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	31	FORTALMHI	005	FORTALMHI	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pasiva genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	31	FORTALMHI	005	FORTALMHI	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pasiva genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	31	FORTALMHI	005	FORTALMHI	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pasiva genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	31	FORTALMHI	005	FORTALMHI	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Pasiva genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipales	31	FORTALMHI	005	FORTALMHI	Municipio de Cardenas		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMERA TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipos de Gasto	Pagada	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Oryngado	Estado	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 361 - Ejecutado por infraestructura y otros recursos programados y actividades gubernamentales	0.00	22,268.00	22,268.00	0.00	22,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 371 - Pasajes aéreos	30,000.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 372 - Pasajes terrestre	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 375 - Viajes en el país	25,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 382 - Gastos de orden social y cultural	350,000.00	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: Cárdenas

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio -	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Restingro
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades, Poblaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades, Poblaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades, Poblaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades, Poblaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Pérdida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES)	Aportaciones Federales para Entidades, Poblaciones y Municipios	33	FORTALMUN	005	FORTALMUN	Municipio de Cárdenas		



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Rescuedo (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 202 - Ingresos y recursos	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 384 - Otros gastos por responsabilidades	0.00	94,843.27	90,343.27	90,343.27	50,343.27	90,343.27	90,343.27	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 299 - Otros servicios generales	220,000.00	210,703.02	54,694.48	169,694.48	54,694.48	54,694.48	54,694.48	41,700.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de inversión 519 - Otros mobiliario y administracion	0.00	25,142.47	19,125.99	25,142.47	25,142.47	19,125.99	19,125.99	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	2 - Gasto de inversión 322 - Demoras financieras y de todo	0.00	22,734.26	0.00	22,734.26	22,734.26	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CARDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022												
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Nombre	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Retraso
Tabasco	Cardenas	Partida general	2022	FEDERALES (MORTGAGAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	31	FORTALM	005	FORTALM	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida general	2022	FEDERALES (MORTGAGAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	31	FORTALM	005	FORTALM	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida general	2022	FEDERALES (MORTGAGAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	31	FORTALM	005	FORTALM	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida general	2021	FEDERALES (MORTGAGAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salarios y Económicas	21	FEFEF	R000	FEFEF	Municipio de Cardenas		
Tabasco	Cardenas	Partida general	2021	FEDERALES (MORTGAGAS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salarios y Económicas	21	FEFEF	R000	FEFEF	Municipio de Cardenas		



CARDENAS
MUNICIPIO DE CARDENAS

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MODULO: EJERCICIO DEL GASTO ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: Cárdenas PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cárdenas	3 - Gastos de inversión	241 - Vehículos y Equipo Terrestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	San Projesco	N/A	N/A	N/A Validos	
Municipio de Cárdenas	3 - Gastos de inversión	457 - Materiales y equipo menores de inversión	0.00	50,420.00	50,420.00	24,098.00	24,098.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	San Projesco	N/A	N/A	N/A Validos	
Municipio de Cárdenas	1 - Gastos corrientes	280 - Otros empujones especiales	60,000.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	San Projesco	N/A	N/A	N/A Validos	
Municipio de Cárdenas	1 - Gastos corrientes	312 - Materiales y otros equipo menores de reproducción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	San Projesco	N/A	N/A	N/A Validos	
Municipio de Cárdenas	1 - Gastos corrientes	244 - Materiales, útiles y equipo menores de inversión de la comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	San Projesco	N/A	N/A	N/A Validos	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CÁRDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Período genérico	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio	Dependencia Ejecutora	Manejo
Tlaxiaco	Cárdenas	Período genérico	2021	FEDERALES (IMPORTEACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDADOS)	Posiciones Saleritary Económicas	23	FEFEP	R000	FEFEP	Municipio de Cárdenas	Manejo
Tlaxiaco	Cárdenas	Período genérico	2021	FEDERALES (IMPORTEACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDADOS)	Posiciones Saleritary Económicas	23	FEFEP	R000	FEFEP	Municipio de Cárdenas	
Tlaxiaco	Cárdenas	Período genérico	2021	FEDERALES (IMPORTEACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDADOS)	Posiciones Saleritary Económicas	23	FEFEP	R000	FEFEP	Municipio de Cárdenas	
Tlaxiaco	Cárdenas	Período genérico	2021	FEDERALES (IMPORTEACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDADOS)	Posiciones Saleritary Económicas	23	FEFEP	R000	FEFEP	Municipio de Cárdenas	
Tlaxiaco	Cárdenas	Período genérico	2021	FEDERALES (IMPORTEACIONES, SUBSIDIOS Y COMENDADOS)	Posiciones Saleritary Económicas	23	FEFEP	R000	FEFEP	Municipio de Cárdenas	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CÁRDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Paralelo gerencia	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Rendimiento
Tabasco	Cárdenas	Paralelo gerencia	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salaries y Económicas	21	FEFEF	RAMO	FEFEF	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Paralelo gerencia	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salaries y Económicas	21	FEFEF	RAMO	FEFEF	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Paralelo gerencia	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Paralelo gerencia	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Paralelo gerencia	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salaries y Económicas	21	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U003	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		




CÁRDENAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CÁRDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Reservado (Mantenido)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
	2 - caso de compra de bienes e información	215 - Equipo de computo personal y periférico e información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Otros servicios	219 - Otros servicios	0.00	4,475,547.00	4,475,547.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Otros servicios	220 - Otros productos adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Otros servicios	241 - Productos insumos no sueltos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Otros servicios	242 - Onerosos productos de consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	


CÁRDENAS
 CAMPECHE Y QUINTANA ROO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CÁRDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Partido político	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Restingro
Tabasco	Cárdenas	Partido Acción Nacional	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entablar litigios y municipios productores de hidrocarburos	UB3	FONDO PARA ENTABLAR LITIGIOS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido Acción Nacional	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entablar litigios y municipios productores de hidrocarburos	UB3	FONDO PARA ENTABLAR LITIGIOS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido Acción Nacional	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entablar litigios y municipios productores de hidrocarburos	UB3	FONDO PARA ENTABLAR LITIGIOS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido Acción Nacional	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entablar litigios y municipios productores de hidrocarburos	UB3	FONDO PARA ENTABLAR LITIGIOS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		
Tabasco	Cárdenas	Partido Acción Nacional	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Pensiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entablar litigios y municipios productores de hidrocarburos	UB3	FONDO PARA ENTABLAR LITIGIOS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cárdenas		

Dependencia Ejecutora	Código de Gasto	Ortografía	Aprobado	Modificado	Recaudado (Métrico)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	246 - Materiales y equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Control	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	247 - Activos muebles para la construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Control	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	248 - Materiales complementarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Control	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Control	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cárdenas	1 - Gasto corriente	274 - Productos sueltos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Control	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CÁRDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CARDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Partida genérica	Ciclo de Recurso	Año de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Asignación Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Metas
Tabasco	Cardenas	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMEDIDOS)	Provisiones Salariales y Económicas	Z1	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	UR03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas			
Tabasco	Cardenas	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMEDIDOS)	Provisiones Salariales y Económicas	Z1	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	UR03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas			
Tabasco	Cardenas	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMEDIDOS)	Provisiones Salariales y Económicas	Z1	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	UR03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas			
Tabasco	Cardenas	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMEDIDOS)	Provisiones Salariales y Económicas	Z1	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	UR03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas			
Tabasco	Cardenas	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMEDIDOS)	Provisiones Salariales y Económicas	Z1	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	UR03	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Municipio de Cardenas			




CARDENAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MÓDULO EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CARDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Prévia	Aprobado	Modificado	Recibido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contactos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Capm)
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 251 - Incentivos económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contactos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 256 - Subvenciones y apoyos económicos de carácter específico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contactos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 226 - Adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contactos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 331 - Servicios legales, contables, auditoría y relacionados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contactos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Cardenas	1 - Gasto corriente 341 - Fletes y envíos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contactos	Sin Proyectos	N/A	N/A	N/A Validado	

CÁRDENAS
MUNICIPIO DE TABASCO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
MUNICIPIO: CÁRDENAS
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Rescaldado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado CF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Cardenas	1. Gasto de Inversión	041 - Mobiliario y Equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	2. Gasto de Inversión	000 - Otros equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	2. Gasto de Inversión	003 - Construcción de instalaciones de agua, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	2. Gasto de Inversión	004 - Duración de servicios y construcción de obras de urbanización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	
Municipio de Cardenas	2. Gasto de Inversión	005 - Construcción de vías de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	Sin Proyectos	NA	NA	NA Validado	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CARDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Entidad	Tabasco	Municipio	Cardenas	Tipo de Registro	Punto genera	Ciclo de Recurso	2021	Tipo de Recurso	FEDERALES (CONTRIBUCIONES, SUBSIDIOS Y COFINANCIACIONES)	Descripción Ramo	Provisiones Salarios y Economías	Clave Ramo	21	Descripción Programa	Facilidades otorgadas a las empresas y municipios para el desarrollo de actividades económicas	Clave Programa	003	Programa Fondo Coeherente - Especifico	FONDO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y MULTIEDUCOS PRODUCTORES DE PRODUCTOS	Dependencia Ejecutora	Municipio de Cardenas	Reintegro	
---------	---------	-----------	----------	------------------	--------------	------------------	------	-----------------	--	------------------	----------------------------------	------------	----	----------------------	--	----------------	-----	--	---	-----------------------	-----------------------	-----------	--

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: CARDENAS

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Dependencias Ejecutoras	Municipio de Cardenas	1 - Ocho Clases de Gastos	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprendido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado Ef	ESTATUS	Observaciones (Captura)
		1 - Ocho Clases de Gastos	799 - Otras Empeñaciones	0.00	25,531,466.00	25,531,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	En Progreso	0.00	0.00	0.00	
			799 - Otras Empeñaciones	0.00	25,531,466.00	25,531,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	En Progreso	0.00	0.00	0.00	
			799 - Otras Empeñaciones	0.00	25,531,466.00	25,531,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contratos	En Progreso	0.00	0.00	0.00	

[Handwritten Signature]

MAY P. MARIA ESTRELLA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS



GOBIERNO MUNICIPAL
DE H. CARDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024
"PROGRESO Y BIENESTAR"

[Handwritten Signature]

TEC. KARINA ALARCON BERNARDEZ
DIRECTORA DE FINANZAS

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS MÓDULO: INDICADORES ENTIDAD: TABASCO MUNICIPIO: CÁRDENAS PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022															
Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Programa	Subprograma	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	1	1	Tabasco	Cárdenas	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	170586	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
2022	1	1	Tabasco	Cárdenas	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	168354	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
2022	1	1	Tabasco	Cárdenas	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	163772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
2022	1	1	Tabasco	Cárdenas	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	171145	Índice en el Ejercicio de Recursos
2022	1	1	Tabasco	Cárdenas	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174459	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: INDICADORES
 ENTIDAD: TABASCO
 MUNICIPIO: CARDENAS
 PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022

Programa Presupuestario	Indicador del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Porcentaje de Gestión	Eficiencia del Indicador	Estado	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Resultado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Tipo	
0004	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indefinidos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo FAIS 2016, todo proyecto no considerado considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Descentada	0	Justificación: En el primer trimestre 2022, no existieron proyectos adicionales registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo FAIS 2016, todo proyecto no considerado considerarse como proyecto especial.	NO EXISTIERON PROYECTOS ADICIONALES	0	Justificación: En el primer trimestre 2022, no existieron proyectos adicionales registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo FAIS 2016, todo proyecto no considerado considerarse como proyecto especial.	NO EXISTIERON PROYECTOS ADICIONALES	0	Alcance: No se registraron proyectos adicionales en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo FAIS 2016, todo proyecto no considerado considerarse como proyecto especial.	NO EXISTIERON PROYECTOS ADICIONALES	100	100	Variable
0004	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Descentada	100	Justificación: En el primer trimestre 2022, todos los proyectos registrados en la MIDS para su ejecución durante el año, fueron clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS 2016.	TOODOS LOS PROYECTOS REGISTRADOS SON COMPLEMENTARIOS	100	Justificación: En el primer trimestre 2022, todos los proyectos registrados en la MIDS para su ejecución durante el año, fueron clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS 2016.	TOODOS LOS PROYECTOS REGISTRADOS SON COMPLEMENTARIOS	Alcance: Se registraron 100 proyectos complementarios en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	TOODOS LOS PROYECTOS REGISTRADOS SON COMPLEMENTARIOS	100	100	Variable	
0004	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	0	Justificación: En el primer trimestre 2022, no existieron proyectos directos registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	NO EXISTIERON PROYECTOS DIRECTOS EN EL TRIMESTRE	0	Justificación: En el primer trimestre 2022, no existieron proyectos directos registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	NO EXISTIERON PROYECTOS DIRECTOS EN EL TRIMESTRE	Alcance: No se registraron proyectos directos en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	NO EXISTIERON PROYECTOS DIRECTOS EN EL TRIMESTRE	NO EXISTIERON PROYECTOS DIRECTOS EN EL TRIMESTRE	NO	Variable	
0005	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	25	Justificación: En el primer trimestre 2022, se ejerció el 25% del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	DEMANDADOR SEGUIMIENTO PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DEL TABASCO EN EL SUPLENIMIENTO NO 0184	25	Justificación: En el primer trimestre 2022, se ejerció el 25% del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	DEMANDADOR SEGUIMIENTO PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DEL TABASCO EN EL SUPLENIMIENTO NO 0184	Alcance: Se ejerció el 25% del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	DEMANDADOR SEGUIMIENTO PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DEL TABASCO EN EL SUPLENIMIENTO NO 0184	DEMANDADOR SEGUIMIENTO PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DEL TABASCO EN EL SUPLENIMIENTO NO 0184	74.47	Variable	
0005	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	25	Justificación: En el primer trimestre 2022, se transfirió el 25% del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	UN CUARTO DE LOS RECURSOS ESTAN TRANSFERIDOS	25	Justificación: En el primer trimestre 2022, se transfirió el 25% del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	UN CUARTO DE LOS RECURSOS ESTAN TRANSFERIDOS	Alcance: Se transfirió el 25% del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	UN CUARTO DE LOS RECURSOS ESTAN TRANSFERIDOS	UN CUARTO DE LOS RECURSOS ESTAN TRANSFERIDOS	100	Variable	

DIRECCIÓN DE FINANZAS
 GOBIERNO MUNICIPAL DE H. CARDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024 "PROGRESO Y BIENESTAR"

[Firma]
 M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA
 PRESIDENTA MUNICIPAL

[Firma]
 T.E.C. KARINA ALARCÓN HERNÁNDEZ
 DIRECTORA DE FINANZAS

No.- 6694

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. - Que es facultad de la presidenta municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. - En atención a la facultad que tiene la presidenta de poder presentar iniciativas, se propone reformar los artículos 7, 25, 163, 164, 165 y adicionar un párrafo al artículo 173, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 15 de mayo de 2019.

SEXTO. - Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las adecuaciones pretendidas tienen por objeto crear las mejores condiciones para la prestación del servicio Tránsito Municipal; por lo que se estima viable la propuesta de reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en los términos planteados.

SÉPTIMO. - Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprueba las reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



TÍTULO PRIMERO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente instrumento jurídico es de orden público e interés social, con obligatoriedad y aplicación en todo el Municipio de Cárdenas, Tabasco; y tiene por objeto reglamentar las normas a que están sujetas las actividades de tránsito, vialidad y control vehicular; así como proveer en el orden administrativo el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la Presidenta por conducto de la Dirección de Tránsito, aplicar el presente Reglamento y en su caso las sanciones a que se hagan acreedores los que violen las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 3.- La organización, vigilancia y seguridad de tránsito de vehículos en la ciudad, pueblos, villas, rancherías y en los caminos de jurisdicción municipal, corresponden al municipio, por conducto de la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Además de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Acotamiento: Franja contigua a la calzada comprendida entre su orilla y la línea de hombros de las calles, avenidas, libramientos, bulevares o, en su caso a guarnición de la banqueta o de la franja separadora;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- II. Agentes: Los elementos u oficiales de la Dirección de Tránsito Municipal, encargados de vigilar el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento;
- III. Alto Provisional: Inmovilización de un vehículo por emergencia y/o por necesidades de la circulación;
- IV. Área de Transferencia: Espacio privado o público donde se realiza el ascenso y descenso de personas, semovientes, vehículos o cualquier otro bien mueble;
- V. Autopista: Vía especialmente diseñada para alta velocidad, con los sentidos de flujo aislados por medio de separador central, sin intersección de nivel y con el control total de accesos;
- VI. Autoridad de Tránsito y Vialidad: La Presidenta Municipal, el Director de Tránsito Municipal y los Agentes de Tránsito Municipal;
- VII. Avenida: Las vías de tránsito de mayor importancia urbanística usualmente tienen por lo menos cuatro carriles de circulación, dos para cada sentido, e intersecciones a nivel que dan acceso a áreas y edificaciones laterales y tienen facilidades peatonales;
- VIII. Ayuntamiento: El órgano de Gobierno y Administración, integrado por la Presidenta Municipal, Síndico y Regidores, elegidos en términos de la legislación aplicable y donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- IX. Boleta o Acta: Documento elaborado por los Agentes, el cual pone de manifiesto una conducta que amerita una amonestación o sanción pecuniaria por infracción al presente reglamento o la Ley General de Transito del Estado;
- X. Calle: Vía de comunicación y tránsito público destinado a la circulación de vehículos;
- XI. Camino Pavimentado o de Terracería: Vía rural de comunicación, por donde se transita Habitualmente;
- XII. Carretera: Vías de comunicación de carácter extraurbano que no reúnen las características propias de las autopistas;
- XIII. Carril: Una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada o no marcada, con anchura suficiente para la circulación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



de automóviles;

XIV. Circulación: Acción que realiza todo usuario de la vía pública con el fin de trasladarse de un punto a otro utilizando para el efecto cualquier medio permitido por la Ley y este Reglamento;

XV. Conductor: Toda persona que maneje un vehículo sobre la vía pública en cualquiera de sus modalidades;

XVI. Cruce: Intersección de dos o más vías públicas. Comprende todo el ancho de la vía pública entre las líneas de edificación o deslinde en su caso;

XVII. Demarcaciones en el Pavimento: Señales de tránsito constituidas por líneas, dibujos, palabras o símbolos trazados en el pavimento u otros elementos, dentro de la vía o adyacentes a ella;

XVIII. Derecho Preferente de Paso: Prerrogativa de un peatón o conductor para proseguir su marcha;

XIX. Dirección: Dirección de Tránsito Municipal;

XX. Dirección General: Dirección General de la Policía Estatal de Caminos;

XXI. Persona con capacidades diferentes: Toda persona con capacidad disminuida o limitada para realizar por sí misma las actividades necesarias para su normal desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática o psicológica;

XXII. Dispositivos para el Control del Tránsito: Conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos; que previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo peatonal y vehicular;

XXIII. Distribuidor de Tránsito: Dispositivo que une varias vías situadas a un mismo nivel o a diferente nivel y que permite el paso de vehículos de una vía a otra;

XXIV. Ejecutivo del Estado: El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



XXV. Estacionamiento: Espacio cerrado o abierto, público o privado, destinado especialmente para alojar vehículos en forma temporal;

XXVI. Formato de Informe Policial Homologado: Cédula en la que se establecen las circunstancias de tiempo, lugar y modo de incidentes viales, en la cual el Agente o los elementos de Seguridad Pública registran: fecha, hora, lugar; datos de las personas detenidas y vehículos involucrados, en su caso número de lesionados o fallecidos; servicios de emergencia y en su caso del Ministerio Público; y cualquier otro dato que sea necesario para determinar las características del incidente y responsabilidad de quienes hayan intervenido en el hecho;

XXVII. Grado de Ebriedad: Cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado que se rige para determinar el estado y grado de ebriedad de acuerdo a los siguientes:

a) Primer Grado: Cuando el dispositivo analizador de alcohol en una prueba de aire espirado da una lectura entre 0.100% y 0.150% en grados BAC o el equivalente en otra unidad de medición obtenida a través de medidor etílico distinto, y/o el diagnóstico médico que refiera la presencia de por lo menos, nistagmus post-rotacional discreto, incoordinación motora leve y aliento alcohólico, analizados dentro del contexto de cada caso específico, de modo que se presenten alteraciones en la esfera mental y juicio, fundamentales para la conducción del vehículo.

b) Segundo Grado: Cuando el dispositivo analizador de alcohol en una prueba de aire espirado da una lectura entre 0.151 % y 0.200% en grados BAC o el equivalente en otra unidad de medición obtenida a través de medidor etílico distinto, y/o diagnóstico médico que refiera la presencia de por lo menos nistagmus post-rotacional evidente, incoordinación motora moderada, aliento alcohólico y disartria, analizados dentro del contexto del caso específico. Además puede haber alteración en la convergencia ocular. De modo que exista una afectación de la esfera mental y neurológica (en lo relativo a la atención, concentración, memoria y juicio) y por ende mayor, incapacidad para efectuar actividades de conducción.

c) Tercer Grado: Cantidad de alcohol superior al límite máximo que corresponde al segundo grado de ebriedad en aire espirado, y/o el diagnóstico médico que refiera la presencia de un conjunto de signos como: nistagmus espontáneo o post-rotacional evidente, aliento alcohólico, disartria, alteración en la convergencia ocular, incoordinación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



motora severa y aumento del polígono de sustentación hasta un cuadro clínico que implique mayor compromiso mental y neurológico con somnolencia imposibilidad para articular el lenguaje, amnesia lacunar, incapacidad para mantener la postura y bipedestación, o alteraciones graves de conciencia-estupor, coma, de modo que exista una alteración completa de la esfera mental y neurológica (en lo relativo a la atención, concentración, memoria y juicio) y por consecuencia de la capacidad de la persona para conducir. En caso que no se cuente con dispositivo analizador de aire espirado, bastará con la realización del diagnóstico médico.

XXVIII. Grados BAC: Concentración de alcohol en sangre;

XXIX. Guarnición: Bordillo de material duro y resistente que delimita, contiene y protege la banqueta;

XXX. Infracción: Conducta que transgrede alguna disposición de la Ley, del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

XXXI. Incidente de tránsito: Hecho, consecuencia de un acto u omisión del conductor que cometió dolosa o culposamente una infracción;

XXXII. Infractor: Quien infrinja la Ley y el presente Reglamento al realizar una conducta que transgreda las disposiciones;

XXXIII. Intersección: Unión de dos o más vías que cruzan o convergen;

XXXIV. Isla: Distribuidor de vías con una dimensión de 1,20 metros de ancho;

XXXV. Ley: Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco;

XXXVI. Municipio: El Municipio de Cárdenas, Tabasco;

XXXVII. Parada: Lugar dónde se detiene por breve tiempo un vehículo para ascenso o descenso de personas o bienes muebles;

XXXVIII. Pasajero: Toda persona que ocupa un lugar dentro del vehículo y que no tiene el carácter de conductor;

XXXIX. Paso Peatonal: Área de la superficie de rodamiento, destinada al paso de peatones,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



específicamente por las esquinas;

XL. Pendiente: Inclinación longitudinal de una vía con respecto al plano horizontal;

XLI. Peso Bruto Vehicular: Peso propio del vehículo más su capacidad de carga según especificaciones del fabricante;

XLII. Peso Neto Vehicular: Peso propio del vehículo más el peso de la carga real y de los pasajeros;

XLIII. Polarizado: Lámina film que se pega sobre el vidrio de los vehículos y que disminuye su transparencia;

XLIV. Preferencia: Prioridad que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías o paso de otros vehículos;

XLV. Presidenta: Presidenta Municipal de Cárdenas, Tabasco;

XLVI. Promotores Voluntarios: Personas auxiliares en el control del tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos, los cuales contarán con previa autorización y capacitación vial por parte de la Dirección, así mismo deberán utilizar los chalecos identificadores correspondientes, así como cualquier otro implemento o accesorio, que les sirva de protección en las aceras con la finalidad de evitarles un accidente en el arroyo vehicular;

XLVII. Propietario: Toda persona que acredite la propiedad de un bien o cosa con los documentos previstos por las disposiciones legales;

XLVIII. Rebasar: Maniobra de pasar a otro vehículo que le antecede;

XLIX. Reglamento: Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco;

L. Superficie de Rodamiento o Arroyo Vehicular: Zona de la Vía Pública destinada a la circulación de vehículos;

LI. Tintado: Pigmento de color oscuro que se mezcla con el sílice del propio vidrio, es un tratamiento interno del cristal realizado en la fábrica;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



LII. Transporte Público: Medio de traslado de personas y bienes de un lugar a otro con vehículo idóneo autorizado para la prestación del servicio público;

LIII. UMA: Unidad de Medida y Actualización referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente Reglamento;

LIV. Vehículo: Todo medio de tracción humana, animal, mecánica, y/o eléctrica, automóviles, camiones, bici motos, bicicletas, triciclos automotores, motocicletas, motonetas, etc.;

LV. Vía Ordinaria: Sistema vial con tránsito subordinado a la vía principal;

LVI. Vía Principal: Sistema vial con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias;

LVII. Zona Escolar: Espacios situado frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros a los lados de los lugares de acceso al establecimiento;

LVIII. Zona de Estacionamiento: Franja de la vía pública destinado al estacionamiento de vehículos;

LIX. Zona de Estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por la autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, o similares en la que sólo se permite el estacionamiento a vehículos determinados o en condiciones especiales;

LX. Zona Extraurbana o rural: Extensión territorial situada fuera de los parámetros urbanos;

LXI. Zona Peatonal: Banquetas, andadores, andenes, puentes o lugares destinados a tránsito de peatones;

LXII. Zona Suburbana: Es un barrio residencial establecido en las afueras de una ciudad. Todavía está relativamente cerca de la ciudad altamente urbanizada y densamente poblada en comparación con los lugares cercanos a los pueblos y las zonas rurales, y

LXIII. Zona Urbana: Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica del municipio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



CAPÍTULO II
DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción II, de la Ley, son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta o Primer Concejal;
- III. La Dirección, y
- IV. Agentes.

CAPÍTULO III
FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Tránsito Municipal se integra por:

- I. Un Director de Tránsito Municipal, y
- II. El personal necesario para dirigir y cubrir las Áreas Jurídicas, Operativas y de Servicios Administrativos, Capacitación, Educación Vial, el Servicio Médico, Infraestructura Vial y las demás necesarias para el cumplimiento de la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Son Facultades del Director de Tránsito Municipal las siguientes:

- I. Asumir el mando de la Dirección de la Policía de Tránsito y Vialidad Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TÁBASCO



- II. Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y solicitar para estos efectos, cuando fuere necesario el auxilio y colaboración de otras autoridades en los términos de su competencia;
- III. Vigilar, controlar, administrar, supervisar y aplicar el correctivo disciplinario correspondiente al personal de la dirección, para que cumplan con los lineamientos de este Reglamento, circulares y acuerdos que se dicten al respecto;
- IV. Organizar, Ordenar y regular el tránsito de vehículos, personas y semovientes en el Municipio;
- V. Determinar el cambio de sentido de circulación de los vehículos en calles, avenidas y otras vías de circulación, cuando esto se amerite por las necesidades del tránsito vehicular con el fin de proporcionar mejor organización y fluidez vehicular, así como por seguridad en beneficio de la ciudadanía;
- VI. Previo acuerdo del Ayuntamiento intervendrá en la modificación de rutas, itinerarios y horarios del transporte público de carga y pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del Municipio, no lesionando el interés y la seguridad social;
- VII. Regular el estacionamiento en la vía pública de acuerdo a las necesidades del tráfico vehicular lo anterior se podrá controlar mediante sistemas tarifarios (Parquímetros) e inmovilizadores de vehículo (tipo araña); previo acuerdo del Ayuntamiento y para uso exclusivo de la Dirección de Tránsito Municipal;
- VIII. Ordenar el retiro, o detención de vehículos en los casos previstos por este Reglamento;
- IX. Promover la formación de Comisiones o Patronatos y Escuelas de Educación Vial; Convenir acciones coordinadas con otras autoridades municipales, estatales, federales para la mejor organización del tránsito cuando se requiera;
- X. Auxiliar a las autoridades ministeriales cuando lo soliciten expresamente en la investigación de delitos y persecución de los delincuentes;
- XI. Auxiliar a las autoridades judiciales, designando peritos en materia de tránsito terrestre, cuando lo soliciten a fin de emitir dictámenes periciales;
- XII. Auxiliar a las diversas Autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



Municipales en la Implementación de operativos de vigilancia para la prevención de accidentes, revisión de documentación en regla, detención de vehículos, todo esto mediante el ordenamiento por escrito que funde y motive el acto;

XIII. Proponer a la Presidenta las modificaciones, reformas o adiciones que requiera el presente Reglamento;

XIV. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones al presente ordenamiento.

XV. Resolver los recursos que se interpongan por la aplicación de este Reglamento;

XVI. Presentar al Ayuntamiento a través de la Presidenta en el mes de enero su Programa Operativo Anual;

XVII. Celebrar convenios con las autoridades estatales, con instituciones particulares de atención de salud y otras que por el desempeño de sus funciones conozcan sobre hechos de tránsito donde se hayan contravenido disposiciones de este Reglamento;

XVIII. Establecer procedimientos para ejercer el control estadístico sobre el registro de vehículos y hechos de tránsito;

XIX. Expedir constancia de no existencia de multas municipales pendientes de pago a solicitud del interesado, previo pago de derechos;

XX. Autorizar la devolución de vehículos detenidos por infracciones al presente ordenamiento a quien acredite su propiedad o legítima posesión y en el caso de aquellos puestos a disposición de autoridades diversas, a quien el oficio de la autoridad autorice para hacer la devolución o entrega, una vez cubierta las sanciones impuestas y en su caso los derechos de arrastre y almacenamiento que se hubieran generado;

XXI. Elaborar el Reglamento interno que norme la conducta de todo el personal adscrito a la Dirección, el cual deberá ser previamente autorizado por las autoridades competentes;

XXII. Elaborar los Formatos correspondientes para la imposición de sanciones (infracciones), así como para los dictámenes Técnicos de Hechos de Tránsito, y de más que resulten necesarios, los cuales deberán ser previamente autorizados por las autoridades correspondientes, y

XXIII. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Bandos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 8.- Para hacer efectivas las facultades señaladas en el artículo 6 de la Ley, las Autoridades de tránsito y vialidad que se mencionan en el artículo anterior, tendrán las facultades siguientes:

- I. Establecer o autorizar centros de capacitación en materia de Tránsito y Vialidad;
- II. Fomentar en las instituciones educativas la creación y funcionamiento de los Promotores Voluntarios, para que estos coadyuven en el ascenso y descenso de escolares;
- III. Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad o registro, de acuerdo con el presente Reglamento;
- IV. Retener los vehículos y llevarlos al depósito vehicular, cuando se causen con ellos o con los objetos que transporten, daños a terceros en sus bienes o en sus personas, poniéndolos a disposición del Ministerio Público sin demora. Pudiendo tratar de avenir a las partes previo convenio de reparación de daños y cumplimiento del mismo;
- V. Poner a disposición del Fiscal del Ministerio Público, al conductor (es) y el o vehículo (s) que intervenga en un accidente de tránsito en el que resulten víctimas, se hayan cometido delito y/o cuando el conductor este a disposición de tránsito y sea solicitado por la autoridad correspondiente;
- VI. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales que conforme al ámbito de su competencia tengan facultades para ordenar la detención de vehículos, en todos los casos se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento;
- VII. Celebrar dentro del ámbito de su competencia acuerdos o convenios con autoridades civiles y militares en lo relacionado al tránsito y vialidad;
- VIII. Impedir la conducción de vehículos, cuando se realice bajo estado de ebriedad o ineptitud para conducir, producida por el influjo de drogas o estupefacientes, situación que será comprobable mediante prueba con alcoholímetro y/o dictamen médico toxicológico, para determinar el estado físico del conductor y establecer la sanción, a aplicar, o en su caso poner a disposición de la autoridad competente al Vehículo, conductor y sus acompañantes;
- IX. Implementar operativos de vigilancia para la prevención de accidentes así como revisión de documentos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- X. Hacer cambios y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las necesidades de la vialidad;
- XI. Mantener un registro de las boletas de amonestación a conductores, así como de las boletas de infracción que se hayan tenido como consecuencia una sanción, y de las suspensiones, o cancelaciones de las licencias o permisos para conducir;
- XII. Realizar campañas de difusión para concientizar a los conductores sobre los riesgos que se presentan al manejar en estado de ebriedad o de incapacidad para conducir, así como de las infracciones y sanciones que se establecen en este Reglamento, y
- XIII. Bajo Custodia de un elemento (cuando así lo requiera el caso) Permitir y apoyar en el traslado del conductor y demás ocupantes, al personal competente de la Institución Hospitalaria, de emergencia o de auxilio, cuando hayan participado en un Hecho de Tránsito, a fin de que reciban la atención debida y en su caso se le realicen las exploraciones necesarias para la elaboración de los correspondientes dictámenes médicos.
- ARTÍCULO.- 9 Los Agentes deberán portar uniforme, placa y gafete de identificación perfectamente visibles así mismo deberán cumplir con las siguientes funciones:
- I. Salvaguardar la seguridad, y el orden legal en las vías públicas, canalizando y dirigiendo el tránsito con el objeto de mantener la fluidez del mismo;
- II. Actuar conforme a las normas aplicables en Incidentes de Tránsito que se produzcan en las vías públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley y este Reglamento;
- III. Asegurar y conservar las pruebas necesarias para la aplicación de la Ley y del presente Reglamento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de Tránsito y Vialidad; iniciar la formación del Informe Policial Homologado y remitir las actuaciones a la autoridad administrativa o judicial según corresponda;
- IV. Remover obstáculos, vehículos u objetos que se encuentren ubicados, estacionados o depositados en la vía pública, en zonas prohibidas o en sitios que obstaculicen el normal desarrollo de la circulación de vehículos y peatones;
- V. Impedir la circulación de aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- VI. Aplicar infracciones y detenciones de acuerdo con la Ley y este Reglamento;
- VII. Realizar las acciones pertinentes encaminadas a la prevención de hechos de tránsito;
- VIII. Ejercer la vigilancia y control de la circulación en las vías públicas que le fueran asignadas;
- IX. Llevar a cabo el patrullaje vial para asegurar el cumplimiento a las normas sobre circulación;
- X. Cooperar con las autoridades policiales y judiciales en materia de tránsito;
- XI. Hacer constar lo conducente para la determinación e identificación de los presuntos responsables y participantes en la comisión de un incidente o hecho de tránsito, y
- XII. Las demás que señalen la Ley, y demás normativa relativa y aplicable.

ARTÍCULO 10.- Los Agentes que detecten a un infractor deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- I. Utilizar el silbato, altoparlante, señales manuales y/o expresiones verbales, para indicar al conductor que se detenga;
- II. Indicar al conductor que estacione el vehículo en un lugar seguro;
- III. Abordar al infractor de una manera cortés, dando su nombre y rango;
- IV. Comunicar al infractor la falta cometida y en su caso, le solicitará la documentación requerida para la conducción del vehículo;
- V. Comunicar al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en lo siguiente:
 - a) AMONESTACIÓN VERBAL.- Cuando la conducta indebida realizada recaer en el peatón o pasajeros en los términos del presente reglamento;
 - b) AMONESTACIÓN ESCRITA.- Cuando la conducta realizada por el conductor en la vía



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



pública se derive del incumplimiento de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor. La boleta será puesta a disposición de la Dirección por conducto de la unidad administrativa que corresponda para proceder en los términos del artículo 6 fracción XI de este Reglamento, y.

c) **BOLETA DE INFRACCIÓN.**- Cuando la conducta realizada por el infractor en la vía pública transgreda alguna disposición de la Ley y el presente reglamento y tenga como consecuencia una posible sanción.

De las acciones señaladas en los incisos b) y c) del presente artículo, el Agente procederá a formular las correspondientes boletas, las cuales se extenderán por cuadruplicado. El original se entregará al peatón, conductor o pasajero si fuera posible. Los demás ejemplares se remitirán a la Dirección. Las boletas serán firmadas por el Agente y el amonestado o infractor, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la boleta, sino únicamente la recepción del ejemplar a él destinado.

En caso que el amonestado o infractor se negase a firmar o no supiere hacerlo, el agente así lo hará constar.

Las respectivas boletas contendrán, al menos, los siguientes datos:

- a) Folio de la Boleta o acta;
- b) Nombre, domicilio, número de la licencia de manejo y clase, o en su caso, cualquier medio o constancia que permita identificar al amonestado o infractor cuando éste no cuente con la licencia de conducir o permiso respectivo;
- c) Placas, tipo, servicio, marca, línea y modelo del vehículo;
- d) Lugar, fecha y hora en que acontecieron los hechos;
- e) Hechos o motivos que originan la amonestación o infracción, artículo de la Ley o Reglamento que se infringió en su caso la garantía que proceda, y
- f) Nombre, categoría, clasificación del área y firma del Agente que formule la boleta o acta de infracción.

VI. Cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga el ejemplar destinado al infractor



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



será entregado al área administrativa correspondiente, para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor en su caso para que manifieste lo que a su derecho corresponda y/o pague la multa que le fue impuesta, y

VII. Cuando los agentes se percaten que el conductor se encuentra bajo los influjos de cuenten con dispositivos para detectar el nivel de alcohol y otras sustancias tóxicas, además de lo señalado en las fracciones anteriores, se procederá como sigue:

a) Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol a que refiere el artículo 68 Fracción I, inciso a) de la Ley;

b) Se entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor inmediatamente a su realización;

c) Un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba será entregado a la Dirección de tránsito, este documento se constituirá como prueba fehaciente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada y del estado de embriaguez, la que servirá de base para la graduación de la sanción, y

d) En los casos en los que los infractores, conductores o cualquier otro ciudadano mediante cualquier tipo de violencia ponga en riesgo su integridad, la de los agentes y/o terceras personas, el agente podrá usar de manera racional cualquier artefacto o medio de sometimiento con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de las personas y de los mismos agentes.

ARTÍCULO 11.- Los Agentes deberán prevenir los accidentes de tránsito y evitar que se causen daños a personas o propiedades; en especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que estos cumplan las obligaciones establecidas en la Ley y este Reglamento y actuarán de la siguiente manera:

I. Cuando los peatones estén en vías de cometer una infracción, les indicarán cortésmente, que desistan de su propósito, y

II. Ante la comisión de una infracción, el Agente amonestará a dicha persona explicándole su falta.

ARTÍCULO 12.- Son obligación de los Agentes las siguientes:

I. Conocer, respetar y hacer cumplir la Ley y el presente Reglamento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- II. Vigilar, supervisar y ordenar el tránsito, vialidad y control vehicular;
- III. Permanecer en el cruce al cual fueron asignados, para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes;
- IV. Colocarse en lugares visibles para que con su presencia, Inhiban la comisión de infracciones, y
- V. Llevar encendida la luz de la torreta cuando utilice el vehículo oficial en actividad nocturna, así como llevar el equipo básico de seguridad para el desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- En el caso de trabajos y obras de mejoras a la vía pública que afecten la circulación de vehículos y peatones, la Autoridad de tránsito y vialidad intervendrá en apoyo y colaboración con el fin de regular el tráfico de los usuarios.

ARTÍCULO 14.- Todos los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para la circulación de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas, queda prohibido depositar en las vías públicas materiales de construcción de cualquier índole, y objetos de cualquier naturaleza. En caso de justificada necesidad la maniobra de retiro deberá ser inmediata.

ARTÍCULO 15.- Toda persona o autoridad que ejecute obras en la vía pública es responsable de establecer la señalización correspondiente de cualquier obstáculo en la circulación y seguridad de vehículos y peatones.

ARTÍCULO 16.- Será solidariamente responsables de los daños ocurridos en accidentes por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- La vialidad se integra con el conjunto de vías públicas establecidas para el uso y tránsito de peatones y vehículos, la cual se regirá por lo establecido en el presente Reglamento así como en la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 18.- Las indicaciones de los Agentes prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de circulación, siempre y cuando la infraestructura no pueda adaptarse a las necesidades viales del momento.

CAPÍTULO III DEL USUARIO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 19.- Todos los conductores, peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los Agentes y la de los dispositivos para el control de tránsito.

ARTÍCULO 20.- Las normas básicas de seguridad vial que todo conductor debe observar al circular en la vía pública son las siguientes:

I. Respetar los límites de velocidad señalados;

II. Anunciar las maniobras del vehículo con las luces direccionales del mismo, y en caso fortuito o fuerza mayor lo podrá hacer con señas manuales indicando la dirección correspondiente;

III. Accionar las luces estacionarias cuando el conductor del vehículo intente detener o detenga su marcha;

IV. Al iniciar la marcha o cambio de carril del vehículo, el conductor deberá cerciorarse que no se aproxime otra unidad o peatón para no ocasionar un accidente o incidente de tránsito;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- V. Extremar precauciones al ascenso o descenso de vehículos que son trasladados por camiones nodriza, plataformas o grúas;
- VI. Extremar precauciones en el ascenso o descenso de personas de los vehículos o al percibir que otras personas ascienden o descienden de los vehículos;
- VII. Detener el vehículo en su totalidad cuando exista señal que lo indique; VIII. Respetar el señalamiento cuando éste indique el sentido de la circulación;
- VIII Respetar las indicaciones de los señalamientos y semáforos que se utilizan para controlar la adecuada circulación de vehículos y peatones;
- IX Toda persona conducirá su vehículo sobre el carril derecho en la vía pública y al rebasar lo hará con la debida precaución y únicamente sobre el carril izquierdo del o los vehículos que le anteceden;
- X El usuario de la vía pública deberá ceder y permitir la adecuada circulación a todo vehículo de emergencia que lleve accionada sus señales luminosas y/o audibles especiales, y
- XI El conductor de un vehículo respetará el derecho de tránsito del peatón; quien a su vez, observará las medidas de seguridad indicadas en este Reglamento.

CAPITULO IV DE LOS PEATONES Y PASAJEROS

ARTÍCULO 21.- Los peatones gozarán del derecho de paso preferencial sobre el tránsito vehicular en los siguientes casos:

- I. En todas las intersecciones y en las zonas con señalamientos para este efecto; y cuando en ellas no exista semáforo ni algún otro dispositivo de control, el peatón deberá manifestar su intención de cruzar levantando un brazo, debiendo cruzar una vez que los vehículos se hubiesen detenido;
- II. En aquellas en que su tránsito y las de los vehículos estén controlados por algún agente de tránsito;
- III. Cuando exista un semáforo u otro dispositivo de control y este le permita hacerlo;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



IV. Cuando los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;

V. Cuando los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando que no dispongan de zona peatonal;

VI. Cuando los vehículos transiten frente a tropas en formación, comitivas organizadas o filas escolares;

VII. Cuando el peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera; estacionamiento o calle privada, y

VIII. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía.

ARTÍCULO 22.- Las aceras de la vía pública sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y personas con capacidades diferentes. La Dirección previo estudio determinará que partes de la circulación de las vías públicas estarán libres de vehículos, para que sean de uso exclusivo del tránsito de peatones en los horarios que se determinen. Cuando alguna persona o institución pública o privada realice una obra o construcción que dificulte la circulación de los peatones en las aceras, deberá tomar las medidas necesarias para que no se ponga en peligro a los peatones ni se impida su circulación; de ser necesario la autoridad de tránsito dará aviso a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o su equivalente para dar cumplimiento a lo anterior.

ARTÍCULO 23.- Los peatones, al circular en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:

I. No deberán desplazarse pie a tierra a lo largo de la superficie de rodamiento;

II. En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto;

III. No deberán cruzar entre vehículos estacionados, o que están en espera de los altos o señales, así como no deberán cruzar frente a vehículos en circulación, detenidos momentáneamente para bajar o subir pasaje;

IV. En zonas suburbanas o rurales podrán cruzar una vía por cualquier punto, pero deberán ceder el paso a los vehículos que se aproximen;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- V. Todo peatón que pretende cruzar una vía por un lugar que no sea la zona de paso marcada o por una intersección no marcada, deberá ceder el paso a todos los vehículos que, por su cercanía o velocidad, constituyan un peligro;
- VI. En intersecciones no controladas por semáforos o Agentes, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que puedan hacerlo con toda seguridad;
- VII. Al circular por un paso de peatones deberán tomar siempre la mitad derecha del mismo;
- VIII. Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos o Agentes, deberán obedecer las respectivas indicaciones;
- IX. No deberán invadir imprudentemente la superficie de rodamiento;
- X. En cruces no controlados por semáforos o Agentes preferentemente no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente. De ser necesario el cruce este deberá anunciarse con el brazo levantado, debiendo asegurar que el conductor del autobús haya visualizado al peatón;
- XI. Iniciado el cruce de una vía los peatones no deberán demorarse sin necesidad;
- XII. Los peatones que no se encuentren en completo uso de sus facultades y los menores de 8 años de edad, deberán ser conducidos por personas aptas al cruzar las vías;
- XIII. Transitarán por las aceras y cuando no existan estas en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y a la falta de este último, por la orilla de la vía pública, pero en todo caso procurarán hacerlo dando el frente al tránsito vehicular;
- XIV. Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales están obligados hacer uso de ellos;
- XV. Ningún peatón circulará diagonalmente por los cruces, excepto en los casos en que los dispositivos para el control del tránsito lo permita;
- XVI. Al circular por las aceras deberán hacer uso de la mitad derecha de las mismas y cuidarán de no entorpecer la circulación de los demás peatones;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



XVII. Los peatones que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o no llegue dicho vehículo;

XVIII. No deberán caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento;

XIX. No deberán realizar la venta de productos o la prestación de servicios en la vía pública;

XX. No colgarse de vehículos estacionados o en movimiento;

XXI. No subir a vehículos en movimiento;

XXII. No lanzar objetos a los vehículos;

XXIII. No pasar a través de vallas militares, policíacas, de personas o barreras de cualquier tipo que estén protegiendo desfiles, manifestaciones, siniestros y áreas de trabajo;

XXIV. No permanecer en áreas de siniestro, evitando de esta forma obstaculizar las labores de los cuerpos de seguridad o de rescate;

XXV. No efectuar colectas en la vía pública sin la autorización de la Dirección de Tránsito cuando con dicha acción estén obstruyendo la circulación de la vía pública;

XXVI. No deberán abordar vehículos fuera de la banqueta o en más de una fila, a menos que en la primera fila haya vehículos estacionados, y

XXVII. Por negligencia o imprudencia ocasionen un accidente en el que hubiere daños o lesionados.

ARTÍCULO 24.- Es obligación de los pasajeros y ocupantes de vehículos, cumplir con lo siguiente:

I. Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda;

II. Procurar bajar siempre por el lado de la banqueta o acotamiento; si desciende por el lado izquierdo deberá hacerse con suma precaución;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



III. Los pasajeros de vehículos de servicio público deberán conducirse con respeto para el resto de los pasajeros y el conductor para con ellos. Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos, y

IV. Los pasajeros de vehículos de servicio público deben respetar los asientos señalados para las personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 25.- Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas en vehículos de servicio público de pasajeros;
- II. Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos;
- III. Arrojar basura u objetos a la vía pública, ya sea desde vehículos de particulares o de transporte público, se encuentren o no en movimiento;
- IV. Abrir las puertas de vehículos en movimiento;
- V. Abrir sin precaución las puertas de vehículos estacionados hacia el lado de la circulación;
- VI. Bajar de vehículos en movimiento, ya sea de transporte público o particular;
- VII. Sujetarse del conductor o distraerlo;
- VIII. Operar los dispositivos de control del vehículo;
- IX. Interferir en las funciones de los Agentes, y
- X. Viajar en lugares destinados a carga o fuera del vehículo.

CAPÍTULO V DE LOS ESCOLARES

ARTÍCULO 26.- Los escolares gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 27.- Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que de acuerdo con el presente Reglamento, deban respetar quienes conduzcan vehículos en zonas escolares.

ARTÍCULO 28.- Las escuelas deberán contar con lugares especiales para el ascenso y descenso de escolares de los vehículos que utilicen para trasladarse.

ARTÍCULO 29.- Los Agentes deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 30.- Además del derecho de paso peatonal, los escolares tendrán las siguientes preferencias:

- I. Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio, y
- II. Los promotores voluntarios auxiliarán a los Agentes realizando las señales correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

ARTÍCULO 31.- Sin perjuicio de lo previsto por este Título, las personas con capacidades diferentes gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

- I. En las intersecciones a nivel no semaforizadas tendrán derecho de paso preferente, en relación a los vehículos de cualquier tipo;
- II. En intersecciones semaforizadas, las personas con capacidades diferentes disfrutarán del derecho de paso cuando el semáforo de peatones así lo indique, o cuando el semáforo que corresponde a la vialidad que pretende cruzar esté en alto o cuando el Agente u Oficial de Tránsito y Vialidad haga el señalamiento equivalente, una vez que correspondiéndole el paso de acuerdo a los semáforos y no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que acaben de cruzar;
- III. Ser auxiliados por los Agentes o peatones al cruzar alguna intersección;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



IV. A efecto de facilitar el estacionamiento del vehículo en el que viaje la persona con capacidades diferentes, se señalarán los lugares necesarios con las siguientes medidas: en batería 5.00 metros de largo por 3.60 metros de ancho; en cordón 7.00 metros por 2.40 metros de largo;

V. Para el ascenso y descenso de las personas con capacidades diferentes en la vía pública, se permitirá que estos lo hagan en zonas restringidas siempre y cuando no afecte substancialmente la vialidad y el libre tránsito de vehículos, por lo que dicha parada deberá ser solo momentánea, y

VI. Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el vehículo en el que viaje la persona con capacidades diferentes deberá contar con las placas especiales expedidas por la autoridad competente o el permiso especial e intransferible, expedido por la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, por seis meses de vigencia, previo pago establecido en el tabulador del mismo, estos serán para uso estrictamente personal y dentro de este municipio.

ARTÍCULO 32.- Además de las que se prevén para los peatones en el presente Título, las personas con capacidades diferentes al cruzar por la vía pública deberán acatar las prevenciones siguientes:

I. No deberán invadir imprudentemente la superficie de rodamiento;

II. En intersecciones o cruceros no controlados por semáforos o Agentes, no deberán cruzar las calles frente a vehículos de transporte público de pasajeros o de carga detenidos momentáneamente;

III. Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por acotamiento y a falta de éste, por la orilla de la vía pero en todo caso lo harán dando el frente al tránsito de vehículos, salvo en las vías de un solo sentido y cuando circulen en la misma dirección de los vehículos;

IV. Queda prohibido que las personas con capacidades diferentes circulen diagonalmente por las intersecciones o cruceros; excepto en los casos en que los dispositivos para el control de tránsito lo permitan;

V. Al circular por aceras, deberán hacer uso de la mitad derecha de la misma, y cuidarán de no entorpecer la circulación de las demás personas que transiten por las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



aceras, y

VI. Los peatones y personas con capacidades diferentes que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo, no deberán invadir el arroyo en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o llegue el vehículo.

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, promoverá con las autoridades estatales, que los vehículos autorizados para el servicio público de transporte de pasajeros, cuenten con dispositivos y un espacio destinado por lo menos para una silla de ruedas.

ARTÍCULO 34.- Queda prohibido obstruir o utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con capacidades diferentes, así como los de sus rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales.

CAPÍTULO VII DE LOS CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS

ARTÍCULO 35.- Para efectos del presente capítulo se asimilan a las motocicletas las bicimotos, triciclos automotores, y motonetas; y a las bicicletas los triciclos y cualquier medio de transporte que no cuente con motor para su funcionamiento.

ARTÍCULO 36.- Los conductores de motocicletas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar la licencia de manejo de la clase o el permiso correspondiente, la tarjeta de circulación del vehículo que conduce así como la póliza de seguro, todo esto en vigente y en original;
- II. Respetar las reglas sobre señales y normas de conducción previstas en el Título Quinto de este Reglamento;
- III. Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación;
- IV. No deberá utilizar el mismo carril de circulación de manera paralela a otro vehículo;
- V. Los conductores de motocicletas deberán circular todo tiempo con las luces

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



traseras y delanteras encendidas;

VI. Los conductores de motocicletas y en su caso, sus acompañantes, deberán usar chaleco reflejante, casco de protección especial para motociclistas éste debe estar correctamente colocado en la cabeza y abrochado así mismo anteojos protectores. Estos últimos se usaran cuando el vehículo carezca de parabrisas;

VII. Ceder el paso o disminuir la velocidad ante vehículos de emergencia en función, y

VIII. Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta;

ARTÍCULO 37.- Los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y procederán con cuidado al rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra bicicleta ni sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, por seguridad en la circulación de vuelta hacia la izquierda el ciclista deberá hacerlo a pie, caminando hacia el otro lado de la calle.

ARTÍCULO 38.- Los ciclistas y sus acompañantes usarán casco protector colocado correctamente en la cabeza y chaleco reflejante para circular.

ARTÍCULO 39.- Con objeto de fomentar el uso de la bicicleta, el Ayuntamiento promoverá la adaptación de ciclo pistas o ciclo vías en las arterias públicas que previo estudio determine, y una vez adaptadas los conductores estarán obligados a transitar en ellas.

ARTÍCULO 40.- Las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas, terminales de autobuses y edificios públicos en general, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

ARTÍCULO 41.- Para el transporte de bicicletas en vehículos automotores, se deberá prever que las mismas queden firmemente sujetas a la defensa trasera o al toldo a fin de evitar riesgos.

ARTÍCULO 42.- En las vías públicas de alta velocidad e intenso tránsito, las bicicletas sólo podrán ser ocupadas y conducidas por una sola persona y no deberán llevar pasajeros.

ARTÍCULO 43.- Los conductores de bicicletas o motocicletas tienen prohibido realizar lo siguiente:

I. Transitar en las vías primarias conocidas como vías de acceso controlado o en

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



donde el señalamiento lo prohíba;

- II. Asirse o sujetar su vehículo a otro que transiten por la vía pública;
- III. Perseguir los vehículos de emergencia, así como detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de los vehículos de emergencia;
- IV. Transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
- V. Efectuar competencias de cualquier tipo con sus bicicletas o motocicletas sin autorización de la Dirección, y
- VI. Las demás prohibiciones que se establecen en este Reglamento.

ARTÍCULO 44.- Los ciclistas o motociclistas al circular en horario nocturno, deberán tener faro delantero de luz blanca, faro trasero de luz roja y placas auto luminosas delanteras y traseras, de tal forma que sean visibles por los demás conductores de vehículos, debiendo contar también con espejo retrovisor, timbre o claxon.

ARTÍCULO 45.- Sólo podrá transportarse carga en bicicleta o motocicleta cuando el vehículo esté especialmente acondicionado para ello, y de tal manera que no ponga en peligro la estabilidad, dificulte su conducción o que impida la visibilidad del conductor.

ARTÍCULO 46.- El conductor de una motocicleta está autorizado para el uso total de un carril de circulación y los conductores de otros vehículos de motor no deberán conducir de manera que priven al conductor de la motocicleta o bicicleta de alguna parte del carril de circulación. Los grupos de ciclistas o motociclistas deberán circular en fila.

CAPÍTULO VIII DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 47.- Los conductores de vehículos están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, así como con las normas dictadas por el Ayuntamiento y con las disposiciones de los Agentes designados para la vigilancia del tránsito, de los promotores voluntarios en el auxilio de los mismos, del tránsito vehicular de su escuela; así como de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate en el caso de siniestros.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos al circular en la vía pública en el Municipio están obligados a:

- I. Conducir su vehículo bajo los límites máximos de velocidad permitidos conforme al artículo 92 de este Reglamento y/o los indicados por los señalamientos de tránsito;
- II. Circular con las puertas de sus vehículos debidamente cerradas;
- III. Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo;
- IV. Cerciorarse, antes de abrir o permitir que se abran las puertas, de que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía;
- V. Disminuir la velocidad y de ser preciso detener la marcha del vehículo, así como tomarlas precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones;
- VI. Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;
- VII. Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta, sin invadir ésta, para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. En zonas rurales, deberán hacerlo en los lugares destinados al efecto, y a falta de éstos, fuera de la superficie de rodamiento;
- VIII. Conservar respecto del vehículo que los preceda, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que éste frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de las vías sobre las que transiten, las condiciones psicofísicas del propio conductor y mecánicas del vehículo, dejando una distancia prudente que le permita frenar con seguridad, así mismo si bien una sencilla operación nos puede dar una idea de la distancia prudente a guardar, como es calcular aproximadamente 0,5 metros por cada kilómetro/hora de velocidad, con lo que si circulamos a 40 km/h la separación que debemos guardar será de 20 metros;
- IX. Utilizar el cinturón de seguridad del vehículo y hacer que los pasajeros hagan lo mismo. Así mismo los niños, menores de 4 años o de una estatura menor a 1.00 mts. Deberán utilizar sistemas de retención adecuados, de acuerdo a su peso, debiendo viajar en los asientos traseros del vehículo;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- X. Disminuir en zona escolar la velocidad a 20 Km/h y extremar precauciones, en los horarios de entrada y salida de los escolares, respetando los señalamientos correspondientes;
- XI. Disminuir la velocidad cuando pretendan rebasar un transporte escolar detenido en la vía pública realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares, debiendo tomar todo género de precauciones;
- XII. Ceder el paso a los escolares y peatones que se encuentren en el arroyo de circulación o aquellos que manifiesten su intención de cruzar levantando un brazo;
- XIII. Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los Agentes o de los promotores voluntarios de vialidad;
- XIV. Ceder el paso a personas con capacidades diferentes y respetar en cualquier lugar de la vía pública o privada los sitios destinados para la circulación de ellos;
- XV. Respetar los derechos y preferencias establecidas en este Reglamento para las personas con capacidades diferentes;
- XVI. Utilizar solamente un carril a la vez;
- XVII. Transitar sin zigzaguear;
- XVIII. Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos;
- XIX. Hacer entrega de los documentos que le sean solicitados por la autoridad de tránsito conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley;
- XX. Someterse a examen para detectar los grados de alcohol o la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado de tránsito;
- XXI. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de vehículos;
- XXII. Transitar por su extrema derecha cuando se conduzca un vehículo con tracción animal;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



XXIII. Anunciar las maniobras del vehículo con las luces direccionales del mismo, y en caso fortuito o fuerza mayor lo podrá hacer con señas manuales indicando la dirección correspondiente;

XXIV. Accionar las luces estacionarias cuando el conductor del vehículo intente detener o detenga su marcha;

XXV. Al iniciar la marcha o cambio de carril del vehículo, el conductor deberá cerciorarse que no se aproxime otra unidad o peatón para no ocasionar un accidente o incidente de tránsito;

XXVI. Toda persona conducirá su vehículo sobre el carril derecho en la vía pública y al rebasar lo hará con la debida precaución y únicamente sobre el carril izquierdo del o los vehículos que va adelantar;

XXVII. Portar la licencia para conducir de la clase o el permiso correspondiente así como la tarjeta de circulación del vehículo que conduce, todo esto vigente y en original;

El no portar la licencia para conducir así como la tarjeta de circulación del vehículo será motivo de retención del vehículo así mismo será remitido al depósito vehicular correspondiente.

Los extranjeros residentes en el estado deberán portar el permiso o licencia correspondiente para conducción de vehículo.

XXVIII. Portar el comprobante de seguro vehicular de cobertura de daños a terceros por responsabilidad civil en vigencia, y

XXIX. Las demás obligaciones y prohibiciones que se establecen en este Reglamento.

ARTÍCULO 49.- Los conductores, sin perjuicio de las demás restricciones que establezca la Ley y el presente ordenamiento, se deberán abstener de:

I. Transportar personas en el lugar destinado para la carga;

II. Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- III. Abastecer combustible, con el motor del vehículo en marcha;
- IV. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones;
- V. Efectuar competencias de cualquier índole en la vía pública;
- VI. Circular en sentido contrario o invadir el carril de contra flujo, así como transitar innecesariamente en más de un carril o sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan carriles de circulación;
- VII. Cambiar de carril dentro de los pasos a desnivel o cuando exista raya continúa delimitando los carriles de circulación;
- VIII. Dar vuelta en "U", cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito, y en donde el señalamiento lo prohíba;
- IX. Remolcar vehículo sin el dispositivo de seguridad y sin el permiso respectivo emitido por la Dirección;
- X. Detener el vehículo en la vía pública por falta de combustible poniendo en peligro la circulación;
- XI. Utilizar teléfonos en mano, auriculares, radiotransmisores o cualquier equipo de comunicación cuando el vehículo este en circulación, excepto en vehículos de Policía Vial, Policía Preventiva y de emergencia, así como aquellos que por la naturaleza de su servicio que prestan requieran el uso de los mismos, previa autorización de la Dirección;
- XII. Portar polarizado en el parabrisas del vehículo, solo se permitirá una franja para protección solar en la parte superior del parabrisas que no cubra más del 20% del mismo;
- XIII. Portar polarizado en ventanillas del conductor así mismo de su acompañante de extrema derecha. El polarizado se permitirá en el resto de las ventanillas siempre y cuando permita distinguir a los pasajeros del vehículo desde el exterior, igualmente se permitirán los cristales entintados que traigan de planta por el fabricante;
- XIV. Portar en el parabrisas o ventanillas del vehículo rótulos, carteles u objetos que obstaculicen la visibilidad del conductor, así como transportar paquetes, bultos o cualquier



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



carga que obstruya la visibilidad;

XV. Exceder los límites de carga establecidos en el artículo 129 de este reglamento, así como circular sin los permisos correspondientes que emita la Dirección de acuerdo a este Reglamento;

XVI. Circular en vehículo de tracción animal en donde exista prohibición para tal efecto;

XVII. Invadir el paso peatonal cuando se detenga la marcha por indicación del semáforo;

XVIII. Se retendrá el vehículo a quién conduzca con aliento alcohólico, en algún grado de intoxicación etílica, estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas u otras sustancias nocivas para la salud o medicamentos que afecten los reflejos y la capacidad de concentración, y

XIX. Darse a la fuga habiendo participado en un accidente vial.

Artículo 49 bis.- Los choferes u operadores del servicio de transporte público, en sus diversas modalidades deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar su trabajo en condiciones físicas y mentales adecuadas.
- II. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir, expedido por la autoridad estatal donde fue emplacada la unidad de servicio público;
- III. Abstenerse de conducir cuando estén impedidos para hacerlo por circunstancias de salud o haber consumido algún medicamento o sustancia que le ocasione disminución física o mental, así como cualquier otra que implique disminución de sus facultades físicas o mentales;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación permanente que brinda el Sistema de Transporte Público y/o la Secretaría de Movilidad;
- V. Abstenerse de utilizar dispositivos de telefonía móvil y/o cualquier otro medio o sistema de comunicación, al conducir los vehículos asignados, excepto cuando la comunicación tenga lugar a través de un dispositivo de manos libres;
- VI. Devolver el importe del pasaje al o a los usuarios cuando el vehículo sufra algún desperfecto que le impida seguir proporcionando el servicio y no esté en condiciones de sustituir dicha unidad automotriz;
- VII. Abstenerse de transportar un mayor número de personas a las autorizadas en la tarjeta de circulación o en el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- VIII. Realizar el ascenso y/o descenso de pasajeros únicamente en las paradas y terminales autorizadas por la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y/o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal;
- IX. Mantener cerradas las puertas durante el recorrido y solamente abrirlas para el ascenso y/o descenso de los pasajeros en las paradas y terminales;
 - X. Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes o ingerir cualquier tipo de droga como enervantes o sustancias psicotrópicas durante las horas de servicio o con veinticuatro horas de anticipación al inicio de su turno respectivo de trabajo;
 - XI. Abstenerse de abastecer combustible con pasajeros a bordo;
 - XII. Obtener y portar en un lugar visible, dentro la unidad de transporte el tarjetón de chofer correspondiente;
 - XIII. Abstenerse de llevar pasajeros en las canastillas de los vehículos que tengan este aditamento o en los estribos de la unidad;
 - XIV. Prestar el servicio en condiciones de total aseo y arreglo personal, portando el uniforme que para tal fin se haya determinado por la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
 - XV. Respetar los límites de velocidad establecidos por la autoridad competente y circular respetando la máxima velocidad permitida en los señalamientos viales, zonas escolares y hospitalarias;
 - XVI. Respetar las medidas de preferencia de paso respecto a los demás automóviles, pero de forma especial tratándose de vehículos de emergencia, así como a los peatones, ciclistas, motociclistas y usuarios de transporte público;
 - XVII. Permitir a las autoridades competentes la revisión o auxilio, cuando ésta sea requerida por causas de interés público;
 - XVIII. Cumplir con las rutas establecidas en la tarjeta de circulación las cuales están establecidas en la concesión otorgada, respetar las tarifas, itinerarios, horarios y demás condiciones, según la modalidad del servicio autorizado por la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
 - XIX. Portar la póliza vigente de seguro del pasajero de responsabilidad civil por daños a terceros expedidas por alguna institución legalmente autorizada a fin de garantizar a los usuarios el pago de los daños que se les puedan causar, cuando estos sean derivados de la prestación del servicio;
 - XX. Mantener junto con el concesionario los vehículos en buen estado de higiene, mecánico, carrocería, todo tipo de accesorios al interior o al exterior del vehículo, así como el sistema eléctrico para la prestación del servicio;
 - XXI. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones que señale el presente artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de no cumplir con estas y demás disposiciones de este reglamento, los choferes operadores de servicio público, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones que se establecen en la ley, la LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO y sus respectivos reglamentos y/o en este reglamento de tránsito y vialidad municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 50.- En los cruces o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforo ni Agentes que regulen la circulación, los conductores harán alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central, camellón isletas, etc., para peatones, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que se encuentren cruzando provenientes de la acera contraria a la circulación.

Queda prohibido adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso de éstos.

ARTÍCULO 51.- En las vías de circulación que el Ayuntamiento establezca o adapte carriles como ciclo pistas, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en ellos.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 52.- Son derechos de los conductores, peatones y demás usuarios de la vía pública:

- I. Recibir del Agente un trato cortes dando su nombre, número y rango;
- II. Contar con calles, avenidas y demás vías despejadas de semovientes y libres de obstáculos;
- III. Contar con señalamientos y dispositivos de control de Transito que brinden seguridad y que se encuentren en condiciones óptimas;
- IV. Contar con los derechos de paso peatonal;
- V. Ser comunicados por las autoridades de la Policía Vial a través de los diversos medios de comunicación u otros sobre los cambios de sentidos de circulación;
- VI. Ser tratado por el Agente con cordialidad y respeto a los derechos de los ciudadanos y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley, Ley de Transporte y este Reglamento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- VII. Ser informado por el Agente de Tránsito del motivo y fundamento por el cual se le infracciona;
- VIII. Que al ser infraccionado por violaciones a este Reglamento, la autoridad de Tránsito Municipal proceda en forma expedita a imponer o apercibir al infractor, evitando innecesariamente la retención o circulación del infractor;
- IX. A ser informado por los Agentes sobre calles y avenidas, dependencias y atractivos turísticos, así como orientar para hacer más fácil y ágil el traslado a un destino;
- X. Participar activamente con las autoridades de tránsito para el mejoramiento de la vialidad, así para reportar señalamientos y dispositivos en mal estado;
- XI. A denunciar las irregularidades o actos cometidos por las autoridades municipales, y
- XII. Las demás que se deriven de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA MANEJO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS

ARTÍCULO 53.- Todo conductor deberá portar la tarjeta de circulación o el permiso vigente correspondiente para circular por las vías públicas del municipio.

La licencia de conducir de cualquier clase de que se trate, será personal e intransferible así como, se indicará en ella el tipo de vehículo que se le autoriza a conducir.

ARTÍCULO 54.- La Dirección podrá expedir permisos provisionales por un término no mayor a treinta días y por una sola ocasión, para circular dentro de este Municipio sin placas, ni tarjeta de circulación cuando el vehículo vaya a ser registrado.

ARTÍCULO 55.- Toda persona que porte licencia de conducir vigente y en original, expedida por autoridad facultada para ello de cualquier otra Entidad Federativa o del extranjero, podrá manejar en el Municipio de Cárdenas el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 56.- La Dirección podrá solicitar a la autoridad correspondiente la cancelación, o suspensión de las licencias y permisos para conducir por violaciones a la Ley, Ley de Transportes y a este Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Para la expedición de permiso o licencia se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Permiso para conducir a menores de edad, mayores de 16 años y menor de 18 años, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Carta responsiva del padre o tutor;
- b) Constancia del curso de educación vial, y
- c) Comprobante de pago de los derechos para conducir

II. Requisitos para obtener la licencia correspondiente para conducir:

- a) Constancia de educación vial, para la cual se impartirá una capacitación por la Dirección de Tránsito Municipal de su residencia, y se expedirá la constancia previo pago de acuerdo al tabulador de este reglamento, y
- b) Comprobante de pago de los derechos para conducir

III. Estos permisos y licencias serán renovados periódicamente según señale la Dirección General y deberán llevarla consigo los conductores, y

IV. Para la expedición de los permisos de circulación de vehículos en traslado, se requiere lo siguiente:

- a) Identificación;
- b) Factura y
- c) Constancia de baja del vehículo

ARTÍCULO 58.- Quienes impartan enseñanza privada para la conducción de vehículos, con fines de lucro, proporcionarán al alumno que termine su capacitación, y resulte aprobado, una constancia, la cual podrá servir para que se le expida el permiso o la licencia de manejo correspondiente, siempre y cuando los responsables de impartir la instrucción, presenten ante la Dirección el programa de capacitación, a que se refiere el artículo 33 de la Ley, cada año para su aprobación.

No obstante lo anterior, la Dirección podrá discrecionalmente aplicar al solicitante los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



exámenes teóricos y prácticos que considere necesarios para expedirle el permiso o la licencia de manejo que en su caso haya solicitado.

TÍTULO CUARTO DE LOS VEHICULOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59.- Los vehículos registrados en otras entidades federativas que circulen por las vías públicas del Municipio, deberán cumplir con lo establecido en la Ley, Ley de Transportes y este Reglamento, en cuanto a materia de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 60.- Los vehículos de procedencia extranjera podrán circular dentro del Municipio, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 60 de este reglamento, debiendo contar con placas vigentes. Estos vehículos y sus conductores cumplirán además con las demás disposiciones establecidas en la Ley y el presente reglamento.

ARTÍCULO 61.- Los propietarios de los vehículos están obligados a reportar en forma inmediata a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Fiscalía General del Estado y a la Dirección General los siguientes movimientos o eventos sobre los vehículos:

- I. Cambio de propietario;
- II. Cambio de domicilio;
- III. Cambio de tipo de vehículo;
- IV. Cambio de color del vehículo;
- V. Cambio de uso de servicio;
- VI. Robo total del vehículo;
- VII. Incendio, destrucción, desuso o desarme, y
- VIII. Recuperación del vehículo que hubiere sido reportado como robado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



CAPÍTULO II

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN VEHICULAR, DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 62.- Todo vehículo, para cumplir con lo estipulado en la Ley, en lo relacionado al Registro en el Padrón Vehicular Estatal, observará las siguientes disposiciones:

- I. Que se acredite la propiedad del mismo;
- II. Contar con el pago correspondiente a los derechos del Registro;
- III. El propietario deberá acreditar mediante el documento respectivo, estar al corriente del pago del impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, del vehículo correspondiente;
- IV. En su caso, comprobar la baja del vehículo;
- V. Tratándose de bicicletas, triciclos, bicimotos, triciclos automotores, motocicletas y motonetas; únicamente deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad legal del mismo, así como el comprobante del pago de los derechos;
- VI. Cuando se trate de vehículos registrados anteriormente en otra entidad federativa, o que sean de procedencia extranjera, el solicitante deberá entregar a la Dirección General las placas, tarjeta de circulación, documentos que acrediten la propiedad del vehículo así como los comprobantes del pago de los derechos correspondientes, y
- VII. En cualquiera de los supuestos anteriores podrá ser requerida por la Dirección General la presentación del vehículo que se inscribirá para comprobar satisfactoriamente su funcionamiento y que cuente con el equipo reglamentario.

ARTÍCULO 63.- Todo vehículo deberá portar sus correspondientes placas de circulación de acuerdo al servicio que preste, una colocada en la parte delantera y la otra en la parte trasera, en los sitios especialmente destinados a tal fin.

Los vehículos que por sus características requieran de una sola placa deberán ser colocadas en la parte posterior del mismo.

ARTÍCULO 64.- Las placas de circulación no deberán estar ocultas, ni ser impedida su visibilidad con objetos de carácter ornamental o de cualquier otro tipo ni adherirse o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



colocar a estas inscripciones, dibujos o marcas.

ARTÍCULO 65.- El formato, manejo y demás características de las placas de circulación de vehículos serán determinadas por medios de resolución que al efecto dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación o la Secretaría a través de la Dirección General.

Ninguna persona física o jurídica colectiva podrá fabricar placas de circulación sin autorización de la autoridad competente y con el estricto carácter de fabricante proveedor.

ARTÍCULO 66.- La aportación de las placas de circulación deberá acompañarse de la pega de engomados y/o calcomanías de identificación réplicas de las placas en lugar visible de los cristales de la unidad sin afectar la visibilidad del conductor, pudiendo ser retirados de su lugar si por motivo de cambio de placas o en virtud del comprobante en forma de holograma o engomado que se entrega por pagó del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se dificultara esa visión, debiendo portarse en tal caso, la calcomanía relativa al último canje.

ARTICULO 67.- Los remolques y semi-remolques, para los fines de la Ley y este Reglamentó, serán considerados como vehículos independientes y a tal efecto, deberán portar su placa de identificación, así como al circular deberá estar provisto de luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, luz de frenado, luz de la placa, luz de posición delantera para remolques de más de 1,60 metros de anchura, luz de posición trasera, luz de gálibo, si su anchura es superior a 2,10 metros, luz de posición lateral en vehículos cuya longitud supere los 6 metros.

ARTICULO 68.- Para obtener o sustituir las placas de circulación ordinarias; el propietario deberá, según corresponda a la naturaleza del vehículo, cumplir con las características, requisitos y condiciones establecidos en la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 69.- La Dirección General, es la autoridad administrativa facultada para entregar las placas de circulación, control vehicular, constancias y certificaciones que de ello se requiera.

ARTÍCULO 70.- En caso de pérdida o robo de las placas de circulación el interesado deberá notificar de inmediato a la autoridad ministerial correspondiente una vez realizado el trámite anterior y a petición de parte, deberá acudir ante la Dirección General, donde se dispondrá a reponer las placas, previo el pago de derechos correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 71.- En caso de placas de circulación deteriorada o ilegible el interesado deberá solicitar la reposición previo cumplimiento, los requisitos establecidos en la Ley, Ley de Transportes y este Reglamento, consignando además las placas.

ARTÍCULO 72.- En el caso de efectuarse el traspaso o venta de un vehículo el vendedor tiene la obligación de dar de baja las placas entregando las mismas a la autoridad correspondiente, por su parte el comprador deberá solicitar su nuevo registro, llenando los formatos correspondientes. En relación al cambio de uso de vehículo el responsable realizará el trámite en comento ante la Dirección General y la autoridad que corresponda, e igualmente por haberse decretado una matriculación nacional, los propietarios de vehículos tendrán la obligación de realizar el trámite correspondiente para la obtención de la nueva placa.

ARTÍCULO 73.- Los vehículos propiedad del Estado y Municipios deberán estar provistos de su placa de identificación.

ARTÍCULO 74.- Los vehículos que transporten personas en la condición de turistas, podrá circular con sus placas de circulación de origen durante el tiempo de su Estado legal, siempre que posean el comprobante de seguro vehicular de cobertura de daños a terceros por responsabilidad civil en vigencia y se sometan a los demás requisitos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de la Secretaría.

ARTÍCULO 75.- Queda prohibido el uso de placas, tarjetas de circulación y calcomanías de placas en vehículos diferentes para las que fueron expedidas. Para el caso en que se detecten las placas y/o tarjetas de circulación en vehículos distintos a los registrados, se procederá a retener los documentos y retener el vehículo, hasta en tanto el propietario acredite con la documentación respectiva la legítima propiedad del mismo.

TÍTULO QUINTO DE LA CIRCULACIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 76.- Para la adecuada circulación, el usuario de la vía pública deberá observar y respetar las señales, símbolos y marcas de señalamiento vial sujetas a las características y especificaciones que se mencionen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 77.- Para detener la marcha de un vehículo, el conductor deberá manifestar su

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



intención con la debida anticipación, por medio de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 78.- Todo vehículo que circule deberá someterse a la revisión técnica vehicular por parte de la autoridad de Tránsito y Vialidad para la comprobación del cumplimiento de las características técnicas exigidas por las disposiciones que rigen la materia.

Los particulares que imparten enseñanza privada con fines de lucro deberán cerciorarse que sus vehículos cuenten con doble control y rótulo de auto escuela.

ARTÍCULO 79.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con escape libre sin el dispositivo silenciador de las explosiones. Así mismo queda prohibida la circulación de estos vehículos cuando, los gases expulsados salgan desde el motor a través de un dispositivo incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores o cualquier otro dispositivo que no evite la proyección al exterior de combustibles ya quemados o gases que puedan dificultar la visibilidad de los conductores de otros vehículos o que resulten dañinos.

ARTÍCULO 80.- La emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y demás emanaciones, en las vías públicas, se regulará por las normas que determinen las autoridades competentes y/o el reglamento de protección ambiental.

CAPÍTULO II

DE LAS SEÑALES PARA LA CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 81.- Las señales para el control de tránsito se clasifican en:

- I. Humanas. - Son las que realizan los oficiales de tránsito o auxiliares de las autoridades de tránsito;
- II. Sonoras. - Son las emitidas con silbato por los oficiales de tránsito o auxiliares de las autoridades de tránsito y las sirenas que utilizan los vehículos de emergencia y los timbres o campanas utilizados en conjunto con luces rojas para anunciar la proximidad o paso de vehículos sobre rieles;
- III. Gráficas verticales. - Las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



IV. Gráficas horizontales. - Son todas las líneas, símbolos y leyendas marcadas en el pavimento para canalizar o dirigir la circulación de vehículos y peatones;

V. Eléctricas. - Son aquellas conocidas como semáforos, torretas, lámparas o linternas manuales, y que se alimentan de energía eléctrica, y

VI. Diversas.- Son las banderolas, mechones como reflejantes, conos, y demás dispositivos utilizados para indicar la presencia de obras, u otros obstáculos en la vía pública, o para proteger o señalar carga sobresaliente en los vehículos.

ARTÍCULO 82.- La Dirección es la única autoridad encargada de instalar señales o dispositivos de control en la vía pública, ninguna persona o empresa está facultada para instalarlas. En todo caso, quien desee hacerlo, deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección.

ARTÍCULO 83.- La Dirección tiene a su cargo determinar y supervisar la instalación de señales, que indiquen las prevenciones que tienen que observar los peatones y conductores de vehículos para su circulación. De la misma manera realizará estudios para establecer marcas o isletas que tengan por objeto facilitar la circulación de vehículos y tránsito de peatones y para prevenir accidentes en calles y caminos de la Entidad.

ARTÍCULO 84.- Toda persona que retire, dañe o destruya una señal de tránsito total o parcialmente, será consignada a las autoridades competentes, ya que se considerará éste acto como un atentado a la seguridad pública y un daño a la propiedad municipal.

ARTÍCULO 85.- Cuando los Agentes dirijan el tránsito, lo harán de un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

I. ALTO: Cuando el frente o la espalda del agente estén hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores deberán detener la marcha en la línea marcada sobre el pavimento; en ausencia de esta, deberán hacerlo antes de entrar en el cruce. Los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal;

II. SIGA: Cuando alguno de los costados del agente esté orientado hacia los vehículos de alguna vía. En este caso, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda, en vía de un solo sentido,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



siempre que esté permitida. Los peatones que transiten en la misma dirección podrán cruzar con preferencia de paso, respecto de los vehículos que intenten dar vuelta;

III. . PREVENTIVA: Cuando el agente se encuentre en posición de SIGA y levante un brazo horizontalmente, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde procede la circulación o ambos si esta se verifica en dos sentidos. En este caso, los conductores deberán tomar sus precauciones porque está a punto de hacerse el cambio de SIGA a ALTO. Los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán apresurar el paso. Cuando el agente haga el ademán PREVENTIVA con un brazo y el SIGA con el otro los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha y a los que dirige la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda, y

IV. ALTO GENERAL: Cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical. En este caso, los conductores y peatones, deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección. Al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores los Agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente: Alto: Un toque corto. Siga: Dos toques cortos. Alto General: Un toque largo. Por las noches, los Agentes encargados de dirigir el tránsito estarán provistos de aditamentos que faciliten la visibilidad de sus señales.

ARTÍCULO 86.- Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas, el significado y características de las mismas son las siguientes:

I. Las señales preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro, o el cambio de situación en la vía pública. Los conductores están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Consisten en tableros en forma cuadrada colocadas con una de sus diagonales verticalmente; tendrán un fondo color amarillo con símbolos, caracteres y filetes en negro;

II. Las señales restrictivas tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que pueden estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos. A excepción de las de ALTO y CEDA EL PASO, son tableros en forma circular con fondo en blanco y letras, números y símbolos de color negro inscritos en un círculo color rojo. Cuando indican una prohibición la señal lleva una franja diametral inclinada a 45 grados bajando hacia la derecha. La señal de ALTO tendrá fondo rojo y textos blancos, y estarán colocadas preferentemente en la

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



esquina que se encuentra cruzando la intersección del lado de donde proviene la circulación vehicular. La señal de CEDA EL PASO lleva textos en color negro sobre fondo blanco inscrito en un triángulo equilátero rojo con un vértice hacia abajo. La señal que indica la PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO tiene aplicación en todo el arroyo vehicular en la que se encuentra, excepto cuando se indique lo contrario. La señal que indica LIMITE DE VELOCIDAD tiene aplicación en todos los carriles de la vialidad, excepto que se indique lo contrario;

III. Las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones, lugares de interés y sus distancias, dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicios. Se subdividen en cinco grupos:

- a) De Identificación de Carretera; Indican los caminos según el número que les haya sido asignado. Tienen forma de escudo, con caracteres, símbolos y filetes negros;
- b) De Destino; Indican las vías que pueden seguirse para llegar a determinados lugares y en algunos casos, las distancias a que éstos se encuentran. Son de forma rectangular con su mayor dimensión horizontal, de color blanco con caracteres, símbolos y filetes negros a excepción de las elevadas que son verdes, con caracteres, símbolos y filetes blancos;
- c) De Servicio; Indican los lugares donde pueden obtener ciertos servicios. Tiene forma rectangular con la mayor dimensión en sentido vertical excepto la señal. "PUESTO DE SOCORRO" o "PUESTO DE EMERGENCIA", que lleva símbolo rojo, además puede llevar caracteres o flechas de color blanco;
- d) De Información General; Indican lugares, nombres de calles, límite de entidades, postes de kilometraje y otros. Tiene forma y color iguales a las de destino la de KILOMETRAJE, que consiste en un poste corto, y
- e) De Sentido de Tránsito; Son flechas color blanco que indican el sentido de circulación en las vías donde se encuentran.

ARTÍCULO 87.- La Dirección para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas, sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo. Los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas.

Las isletas ubicadas en los cruces de las vías de circulación o en sus inmediaciones,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



podrán estar delimitadas por guarniciones, boyas, tachuelas, rayas, u otros materiales y sirven para canalizar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones. Sobre estas isletas queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.

Las marcas son rayas, símbolos o letras de color blanco o amarillo que se pintan o colocan sobre el pavimento, estructuras, guarniciones u objetos dentro o adyacentes a las vías de circulación, a fin de indicar ciertos riesgos, regular o canalizar el tránsito o complementar las indicaciones de otras señales, siendo las siguientes:

I. Marcas en el pavimento:

- a) Rayas longitudinales. Delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores dentro de los mismos;
- b) Raya longitudinal continua sencilla. No debe ser rebasada y por tanto indica prohibición de cambio de carril;
- c) Raya longitudinal discontinua sencilla. Puede ser rebasada para cambiar de carril o adelantar otros vehículos;
- d) Rayas longitudinales dobles, una continua y otra discontinua. Conservan la significación de más próxima al vehículo. En caso contrario, puede ser rebasada sólo durante el tiempo que dure la maniobra para adelantar;
- e) Rayas transversales. Indican el límite de parada de los vehículos o delimitan la zona de cruce de peatones. No debe ser rebasada mientras subsista el motivo de la detención del vehículo. En cualquier caso, los cruces de peatones protegidos por esas rayas deberán franquearse con precaución.
- f) Rayas oblicuas. Advierten la proximidad de un obstáculo y los conductores deben extremar sus precauciones, y
- g) Rayas para estacionamiento. Delimitan los espacios donde es permitido el estacionamiento.

II. Marcas en guarniciones:

- a) Guarniciones pintadas de blanco. Indican la permisión de estacionamiento, con las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



restricciones y prohibiciones que impongan otras señales;

- b) Guarniciones pintadas de amarillo. Indican la prohibición de estacionamiento, y
- c) Guarniciones pintadas de color rojo. Indican la prohibición permanente a cualquier hora del día o noche.

III. Letras y símbolos:

- a) Para uso de carriles direccionales en intersecciones. Indican al conductor el carril que debe tomar al aproximarse a una intersección, según la dirección que pretenda seguir. Cuando un vehículo tome ese carril, estará obligado a continuar en la dirección indicada por las marcas.

IV. Marcas en obstáculos:

- a) Indicadores de peligro. Advierten a los conductores la presencia de obstáculos y son tableros con franjas oblicuas de color blanco o amarillo y negro alternadas. Las franjas pueden estar pintadas directamente sobre el obstáculo, y
- b) Indicadores de alineamiento (fantasmas). Son postes cortos de color blanco con una franja negra perimetral en su parte inferior y material reflejante cerca de la parte superior. Delinean la línea de los acotamientos.

V. Pasos peatonales: son áreas indicadas con rayas gruesas en color amarillo, en donde se deberán extremar precauciones por el posible paso de peatones sobre ellas.

ARTÍCULO 88.- Los conductores de vehículos deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I. Ante una indicación VERDE, los vehículos podrán avanzar. Cuando el verde este destellando los vehículos deberán disminuir su velocidad para detenerse en el color AMBAR. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones. De no existir semáforos especialmente para peatones, estos avanzarán con la indicación VERDE del semáforo para vehículos, en la misma dirección;

II. Frente a una indicación de FLECHA VERDE exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos podrán entrar en la intersección para efectuar el movimiento indicado por la FLECHA. Los conductores que realicen la maniobra indicada por la flecha verde deberán



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO**



ceder el paso a los peatones;

III. Ante la indicación ÁMBAR los peatones y conductores deberán abstenerse de entrar a la intersección;

IV. Frente a una indicación ROJA los conductores deberán detener la marcha en la línea del ALTO marcada sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de ésta deberán detenerse antes de entrar en dicha zona de cruce de peatones, considerándose ésta comprendida entre la prolongación imaginaria del parámetro de las construcciones y del límite extremo de la banqueta. Frente a una indicación ROJA para vehículos, los peatones no deberán entrar en la vía de circulación, salvo que en los semáforos para peatones lo permitan;

V. Frente a una indicación de FLECHA ROJA exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos no podrán avanzar en el sentido indicado en la flecha, pudiendo hacerlo en el sentido que lo indique la luz VERDE o después de que desaparezca la primera indicación si no contraviene a otra;

VI. Cuando una lente de color ROJO de un semáforo emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán detener la marcha en la línea de ALTO, marcada sobre la superficie de rodamiento; en ausencia de ésta, deberán detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones u otra área de control y podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros, y

VII. Cuando una lente de color ÁMBAR emita destellos intermitentes, los conductores de los Vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias.

ARTÍCULO 89.- Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos por éstos en la forma siguiente:

I. Ante una silueta humana en colores blanco o verde y en actitud de caminar o la palabra PASE o SIGA, los peatones podrán cruzar la intersección;

II. Ante una silueta humana en color rojo en actitud inmóvil o las palabras NO PASE o ALTO, los peatones deben abstenerse de cruzar la intersección;

III. Ante una silueta humana en colores blanco o verde en actitud de caminar e intermitentes o la palabra PASE o SIGA intermitentes, los peatones deberán apresurar el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



cruce de la intersección si ya la iniciaron o detenerse si no lo han hecho, y

IV. Ante una silueta humana en color rojo en actitud inmóvil e intermitente o las palabras NO PASE o ALTO intermitentes, los peatones podrán cruzar luego de ceder el paso a todos los vehículos que, por su cercanía o velocidad, constituyan un peligro.

ARTÍCULO 90.- Quienes ejecuten obras en la vía pública están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 50 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos.

ARTÍCULO 91.- Los vibradores y los reductores de velocidad son dispositivos de control vehicular transversales al eje de la vía, que advierten la proximidad de un peligro o la posible presencia de peatones. Ante esta advertencia los conductores deben disminuir la velocidad y extremar sus precauciones.

CAPÍTULO III.

DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 92.- Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia, queda prohibido instalar o depositar en la vía pública, materiales de construcción o de cualquier índole. En caso de necesidad justificada, se recabará autorización del Municipio.

ARTÍCULO 93.- Para la realización de eventos deportivos, sociales y de caravanas de vehículos o peatones, deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Dirección solicitada por escrito con la necesaria anticipación de cuando menos 72 horas antes de realizarse el evento. Tratándose de manifestaciones de índole política, sindical o religiosa solo será necesario dar aviso a la autoridad correspondiente con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 94.- Los límites máximos de velocidad cuando no haya señales que indiquen otros son los siguientes en kilómetros por hora:

VEHÍCULOS PESADOS	AUTOBUS	CAMIONES
En zonas urbanas	30	30

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO**



En zonas rurales de día	60	60
En zonas rurales de noche	60	60

AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS LIGEROS	SIN REMOLQUE	CON REMOLQUE
En zonas urbanas y/o suburbanas	30	20
En zonas rurales de día	60	50
En zonas rurales de noche	50	40

En zonas escolares la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora, sesenta minutos antes y después de los horarios de entrada y salida de los planteles escolares. Queda prohibido así mismo transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en que lo exijan las condiciones de las vías, del tránsito o de la visibilidad. La Dirección podrá establecer la igualdad entre la velocidad mínima y la velocidad máxima, lo que se conocerá como velocidad fija.

Los Agentes de tránsito y peritos podrán determinar la velocidad en que conducen los vehículos, usando dispositivos electrónicos o mecánicos.

ARTÍCULO 95.- En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del Heroico Cuerpo de Bomberos y los convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento tomando las precauciones debidas.

Los conductores de otros vehículos les cederán el paso y los vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad. Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos.

Los emblemas de los vehículos de emergencia mencionados, no podrán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

ARTÍCULO 96.- En los cruceros controlados por Agentes, las indicaciones de éstos prevalecen sobre las de los semáforos y señales de tránsito.

ARTÍCULO 97.- Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Se aplica la misma regla cuando el cruce carezca de señalamiento por semáforos.

ARTÍCULO 98.- En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos, los conductores que entren a la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren circulando en ella.

ARTICULO 99.- En la circulación vehicular, habrá las siguientes preferencias de paso en orden de prioridad:

- I. De las vialidades cuando el semáforo emita luz verde, con respecto de las vialidades en las que se emita luz ámbar o roja;
- II. De las calles carentes de señales de ALTO, sobre las que tienen dicha señal;
- III. De las calles cuyo conductor se encuentre de frente una placa rectangular o rótulo con flecha de sentido color blanco con fondo negro, sobre las calles cuyo conductor se encuentra de frente a una placa rectangular o rótulo con flecha de sentido color blanco con fondo rojo;
- IV. De las avenidas respecto a las calles;
- V. Los vehículos que circulen en el sentido de las arterias, sobre los que retrocedan o entren en ella procedentes de un estacionamiento, cochera o estación de gasolina;
- VI. En las vías carentes de señalamiento de preferencia de paso y/o no esté controlada por semáforos, se debe hacer alto debiendo cruzar uno por uno, es decir avanzando un vehículo de cada una de las vías, iniciando el cruce el primero que haya llegado a la intersección;
- VII. En las arterias de doble sentido el que sigue de frente sobre el que da vuelta a su izquierda;
- VIII. En los cruces controlados por semáforos en donde se autorice la circulación de vuelta continua a la derecha con precaución, los que circulen por la arteria a la que el semáforo marca siga, y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



IX. El conductor que se acerque a un crucero deberá ceder el paso a aquellos vehículos que se encuentren dentro del mismo. Antes de cruzar una arteria preferente, los vehículos deben hacer alto sin invadir la circulación de preferencia por el tiempo mínimo en el cual el conductor se habrá cerciorado de que no se aproxime otro vehículo por dicha vía. En los cruceos donde no haya semáforo o no esté controlado por un agente, se observarán las anteriores disposiciones.

ARTÍCULO 100.- Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma. Es obligación, para los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda, según sea el caso y con la debida precaución salir a los carriles laterales. Los conductores que circulen por los laterales de una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar los laterales, aun cuando no exista señalización.

ARTÍCULO 101.- Ningún vehículo podrá ser conducido sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación, ya sea pintadas o realizadas. En vías privadas en que exista restricción expresa para el tránsito de cierto tipo de vehículos y no obstante transiten se les aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 102.- Se prohíbe rebasar de las siguientes formas:

- I. Por el carril de circulación en: curvas, vados, lomas, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruceos, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada. Esta prohibición tendrá efecto desde cincuenta metros antes de los lugares mencionados;
- II. Cuando en el pavimento existan simultáneamente una línea central continua y otra discontinua, la prohibición de rebasar será para aquellos vehículos que circulen sobre el carril donde esté la línea continua;
- III. Por el acotamiento;
- IV. Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación;
- V. A un vehículo que circula a la velocidad máxima permitida;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- VI. A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones;
- VII. A un transporte escolar que haya encendido sus luces de advertencia para bajar o subir escolares;
- VIII. A un vehículo de emergencia usando sirena, faros o torretas de luz roja;
- IX. Empalmándose con el vehículo rebasado en un mismo carril;
- X. Cuando el vehículo que le precede ha iniciado maniobras de rebase, y
- XI. Rebasar hileras de vehículos invadiendo carril de sentido opuesto.

ARTÍCULO 103.- Se permite rebasar por la derecha en los casos siguientes:

- I. Cuando la calle o avenida tenga dos o más carriles de circulación en el mismo sentido y el (los) vehículo(s) que ocupa (n) el carril de la izquierda pretenda(n) dar vuelta a la izquierda o en "U";
- II. Cuando el (los) vehículo (s) que circule (n) en el (los) carril (es) de la izquierda, circule(n) a una velocidad menor a la permitida, y
- III. Cuando por cualquier circunstancia esté obstruido el carril o carriles de la izquierda.

ARTÍCULO 104.- Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se rebase otro vehículo;
- II. Cuando en una vía de doble sentido de circulación el carril derecho esté obstruido, y con ello haga necesario transitar por la izquierda de la misma. En este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la parte no obstruida;
- III. Cuando se trate de una vía de un solo sentido, y
- IV. Cuando se circule en una glorieta de una calle, con un solo sentido de circulación. Cuando una vía esté dividida en tres carriles para el tránsito en ambos sentidos, los vehículos deberán ser conducidos por el carril del extremo derecho y sólo podrán ocupar



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



transitoriamente el carril central para rebasar. Cuando un vehículo circule en una vía de dos carriles con circulación en ambos sentidos, el conductor deberá tomar su extrema derecha al encontrar un vehículo que transite en sentido opuesto.

ARTÍCULO 105.- Los cambios de carril se deberán efectuar de la siguiente manera:

- I. Señalar la maniobra con anticipación mediante el uso de las luces direccionales o con la mano;
- II. Esperar a que esté vacío el carril hacia donde se pretenda cambiar;
- III. En todos los casos el cambio de carril se hará de uno a la vez, transitando por cada uno una distancia considerable antes de pasar al siguiente;
- IV. Hacerlo solamente en lugares donde haya suficiente visibilidad hacia atrás, de tal forma que se pueda observar la circulación en el carril hacia donde se realiza el cambio, y
- V. En calles, avenidas o carreteras que tengan más de tres carriles de circulación en un solo sentido, si ocurriera el caso de que dos conductores pretendan cambiar de carril circulando ambos en carriles separados por uno o más carriles, el derecho de acceso al carril que se pretende ocupar, será de quien entra de derecha a izquierda.

ARTÍCULO 106.- El conductor que pretenda reducir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar la dirección o de carril, sólo podrá iniciarse la maniobra después de cerciorarse de que pueda efectuarla, con la precaución debida, y avisando a los vehículos que le sigan en la siguiente forma:

- I. Para detener la marcha o reducir velocidad hará uso de la luz de freno. En caso de contar con luces de destello intermitentes o de emergencia, estas podrán utilizarse, y
- II. Para cambiar la dirección deberá usar la luz direccional correspondiente.

ARTÍCULO 107.- Para dar vuelta en un cruce, los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a los peatones que ya se encuentran en el arroyo y proceder de la manera siguiente:

- I. Al dar vuelta a la derecha tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



II. Al dar vuelta a la izquierda:

a) En los cruces donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos la aproximación de los vehículos deberán hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central. Después de entrar al cruce deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, al completar la vuelta a la izquierda deberán quedar colocados a la derecha de la raya central del carril a la que se incorpore;

b) En las calles de un solo sentido de circulación, los conductores deberán tomar el carril extremo izquierdo y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a que se incorporen;

c) De una calle de un solo sentido a otra de doble sentido, se aproximarán tomando el carril extremo izquierdo y, después de entrar al cruce, darán vuelta a la izquierda y cederán el paso a los vehículos. Al salir del cruce deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen, y

d) De una vía de doble sentido a otra de un solo sentido, la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central, y deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorporen.

ARTÍCULO 108.- La vuelta a la derecha será continua en los casos donde existan señales que así lo permitan para lo cual, el conductor deberá con precaución proceder de la siguiente manera:

I. Circular por el carril derecho desde una cuadra o 50 metros aproximadamente, antes de realizar la vuelta derecha continua;

II. Al llegar a la intersección, si tiene la luz roja el semáforo, deberá detenerse y observar a ambos lados, para ver si no existe la presencia de peatones o vehículos que estén cruzando en ese momento, antes de proceder a dar la vuelta;

III. En el caso de que sí existan peatones o vehículos, darles el derecho o preferencia de paso, según sea el caso, y

IV. Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá tomar el carril derecho.

ARTÍCULO 109.- El conductor de un vehículo podrá realizar maniobra de retroceso hasta 10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito. En vías de circulación continua o intersección, se prohíbe retroceder los vehículos, excepto por una obstrucción de la vía por accidente o causa de fuerza mayor, que impidan continuar la marcha.

ARTÍCULO 110.- En la noche, o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores al circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarias, evitando que el haz luminoso deslumbre a quienes transitan en sentido opuesto o en la misma dirección, efectuando para ello los cambios de luces necesarios, quedando prohibido el uso de luz de niebla cuando esta no exista.

ARTÍCULO 111.- Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de traslación que puedan dañar la superficie de rodamiento. La contravención a esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciere acreedor.

CAPÍTULO IV DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 112.- Para parar o estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación;
- II. En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros;
- III. En zonas suburbanas o rurales, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento;
- IV. Cuando el vehículo quede estacionado en subida o en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. Cuando el peso del vehículo sea superior a 3.5 toneladas deberán



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TÁBASCO



colocarse además cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras;

V. El estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, cuando exista señalización para tal efecto;

VI. Cuando el conductor proceda a retirarse del vehículo estacionado deberá apagar el motor;

VII. Ningún conductor podrá desplazar o empujar a vehículos debidamente estacionados;

VIII. Queda estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública a cualquier tipo de vehículos de carga que exceda un límite de (10,000 kilos), así como tracto camiones, remolques y semirremolques sueltos o enganchados, salvo los lugares y horarios que específicamente autorice el Ayuntamiento;

IX. Todo vehículo que se encuentre estacionado en la vía pública por más de siete días, previa investigación, se considerará abandonado y será recogido por la grúa, debiendo el propietario pagar el costo de arrastre y la infracción correspondiente;

X. Queda prohibido utilizar la vía pública como estacionamiento particular;

XI. No se permite usar vías públicas como lotes de venta de autos, y

XII. Las demás que señale este Reglamento.

ARTÍCULO 113.- Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan. Queda prohibido estacionarse simulando una falla mecánica a fin de pararse de manera momentánea o temporal.

Los conductores que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento de una carretera local, o en una vía de circulación continua, procurarán ocupar el mínimo de dicha superficie y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos, colocando de inmediato los dispositivos reflejantes de advertencia reglamentaria de la siguiente manera:

I. Si la carretera es de un sólo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



colocarán atrás del vehículo o a la orilla exterior del carril;

II. Si la carretera es de dos sentidos de circulación deberá colocarse a 100 metros hacia adelante y a 100 metros hacia atrás del carril;

III. Los conductores de vehículos que se detengan fuera del arroyo, y a menos de 2 metros de éste, seguirán las reglas anteriores, con la salvedad de que los dispositivos de advertencia serán colocados en las orillas de la superficie de rodamiento, y

IV. En zona urbana deberán colocarse los dispositivos 20 metros atrás del vehículo inhabilitado.

ARTÍCULO 114.- En las vías de circulación únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia. Los talleres o negocios que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar la vía pública para este fin; en caso contrario los Agentes de tránsito deberán retirar las unidades. A los vehículos de carga y aquellos con capacidad de 15 pasajeros o más, queda prohibido el lavado o realizarles cualquier labor de limpieza en la vía pública; en caso de no cumplirse lo anterior a solicitud del agente, se detendrá el vehículo por parte del mismo y se trasladará al depósito correspondiente.

ARTÍCULO 115.- Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

I. En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;

II. Formando doble fila con otro vehículo;

III. Frente a una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio, si no lo prohíbe otro señalamiento;

IV. Frente a edificios destinados a concentración masiva de personas, en sus horas hábiles;

V. A menos de 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la acera opuesta en un tramo de 25 metros;

VI. En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- VII. En los carriles de alta velocidad de las vías rápidas o de acceso controlado o frente a sus accesos o salidas;
- VIII. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;
- IX. Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía o el interior de un túnel;
- X. A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación;
- XI. A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad o sobre las mismas;
- XII. Al lado de guarniciones pintadas en color amarillo;
- XIII. Al lado de guarniciones pintadas en color rojo;
- XIV. En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no marcadas en el pavimento;
- XV. En los lugares exclusivos y frente a rampas de acceso a la banqueta, para capacidades diferentes;
- XVI. En los carriles exclusivos para autobuses;
- XVII. Frente a tomas de agua para bomberos;
- XVIII. En zonas o vías de circulación de vehículos en donde exista un señalamiento para ese efecto;
- XIX. A menos de 5 metros de las esquinas;
- XX. A un lado del camellón;
- XXI. En el área de una intersección;
- XXII. Cualquier sitio donde lo prohíban las autoridades o señalamientos de tránsito;
- XXIII. En el carril de circulación;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



XXIV. En dispositivos habilitados para permitir el regreso de vehículos en las calles sin salida;

XXV. Entradas o salidas de emergencia, y

XXVI. Entradas o salidas de estacionamientos.

ARTÍCULO 116.- Será sancionado el conductor cuyo vehículo se detenga por falta de combustible en la vía pública de circulación de vehículos.

ARTÍCULO 117.- La preferencia de uso de estacionamiento para personas con capacidades diferentes sólo podrá ser utilizada por estos mismos cuando estos se encuentren como pasajeros del vehículo que haga uso del espacio reservado, debiéndose contar siempre con las placas de circulación que acreditan al vehículo para hacer uso de este derecho.

ARTÍCULO 118.- El Ayuntamiento podrá prohibir o restringir el estacionamiento de vehículos de determinadas características en ciertos sectores de la población o carreteras. En caso de violación serán retiradas del lugar por conducto del servicio de grúas.

ARTÍCULO 119.- Queda prohibido apartar o señalar lugares para estacionamiento u otro uso en la en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen la misma, para uso exclusivo de carácter particular u oficial, exceptuándose las destinadas a la prestación de un servicio público; los objetos o señalamientos podrán ser removidos o borrados por personal operativo de la Policía Vial, y para la devolución de objetos deberá acreditarse la propiedad y pagarse o garantizarse la multa impuesta en los términos de este Reglamento.

La Dirección podrá autorizar previo pago de derechos y a solicitud fundada y motivada los espacios siempre y cuando no se afecte la circulación.

ARTÍCULO 120.- Las empresas o personas físicas que presten servicio de transporte de pasajeros o de carga deberán establecer sus propios patios o terminales para permitir el estacionamiento de sus vehículos durante el día y la noche.

ARTÍCULO 121.- La parada o estacionamiento de un vehículo en zonas extraurbanas deberá efectuarse siempre en el lado derecho de la vía, con la mayor aproximación a la orilla, pero dejando libre un aparte suficiente para el tránsito de peatones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 122.- En los casos en que los vehículos estén bien estacionados, la Dirección podrá reubicarlos sin cargo alguno para el propietario, en un lugar que no se encuentre a más de 500 metros de su ubicación original conforme a lo siguiente:

- I. Cuando se estorbe el paso de desfiles, manifestaciones, eventos cívicos y deportivos o algún otro acontecimiento similar, y
II. Por razones de seguridad al mismo vehículo o demás usuarios de la vía pública.

ARTÍCULO 123.- La Dirección podrá sujetar a determinados horarios y días de la semana la aprobación o prohibición para estacionarse en la vía pública y el establecimiento de espacios de servicios especiales, mediante la señalización vial respectiva. Así mismo la Dirección está facultada para solicitar a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y/o al departamento de Infraestructura Vial el retiro de los señalamientos respectivos cuando se efectúen modificaciones con objeto de garantizar un uso eficiente de la vía.

TÍTULO SEXTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

CAPÍTULO I DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 124.- Para prestar el servicio de transporte público de pasajeros se requiere concesión por parte del Ejecutivo del Estado.

Los vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros foráneos y modalidad de turismo, sólo podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros en las terminales autorizadas por Transporte del Estado y/o la Dirección o en los sitios expresamente autorizados para ello.

ARTÍCULO 125.- Es responsabilidad y obligación de los propietarios de vehículos destinados al transporte de pasajeros, que éstos se mantengan en condiciones técnicas e higiénicas y satisfacer todas las medidas para la preservación del medio ambiente, protección ecológica y seguridad.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



Los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros no deberán ser abastecidos de combustible con pasajeros a bordo.

ARTÍCULO 126.- Se prohíbe transportar animales de cualquier clase en los vehículos de transporte de personas, así como objetos que representen peligro para los pasajeros.

ARTÍCULO 127.- Los conductores del servicio público de transporte de pasajeros deberán circular por el carril derecho o por los carriles exclusivos de las vías destinados a ellos, salvo el caso de rebase de vehículos por accidente o descompostura. Las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse en toda ocasión, junto a la acera derecha, en relación a su sentido de circulación, y únicamente en los lugares señalados para tal efecto

ARTÍCULO 128.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros deberán contar con póliza de seguros vigente que cubra la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones y daños que se puedan ocasionar a los usuarios y peatones.

ARTÍCULO 129.- La Dirección autorizará el establecimiento de sitios para taxis, así como bases de servicio y cierres de circuito para los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros en la vía pública, según las necesidades del servicio, fluidez y densidad de circulación de la vía en donde se pretende establecerlos. Queda prohibido a los propietarios y conductores de vehículos de servicio público de transporte utilizar la vía pública como sitio, base de servicio, cierre de circuito o terminal sin autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 130.- La Dirección podrá otorgar a personas físicas o jurídicas, propietarias de vehículos de Transporte de carga pesados permisos, por un día, mensuales y anuales para que circulen dentro de este Municipio.

ARTÍCULO 131.- Se restringe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular mayor a tres mil quinientos kilogramos (3,500), y los tracto camiones en el primer cuadro de la Ciudad y sus calles principales o avenidas que no estén consideradas como corredores de transporte pesado.

La Autoridad de Tránsito analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de algunos de los vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mismos, previo pago de acuerdo al tabulador de este Reglamento, según el peso bruto vehicular del vehículo pesado, ya sea el permiso otorgado de manera por un día, mensual o anual.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



La Autoridad de Tránsito y Vialidad de acuerdo con las circunstancias podrá determinar además otras áreas restringidas para la circulación o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.

Todos los vehículos de carga llevarán inscrita en los lados de su carrocería o cabina, la razón social de la empresa a la que pertenezcan o el nombre del propietario, debiendo coincidir con la tarjeta de circulación del vehículo.

ARTICULO 132.- La Dirección podrá prohibir o restringir y sujetar a horarios y a rutas la circulación de vehículos de determinadas características en ciertos sectores de las poblaciones o carreteras, cuando con ello se deteriore la infraestructura urbana, se ponga en riesgo el equilibrio ecológico o se provoquen congestionamientos de tránsito o se atente contra la seguridad, integridad o salud de la población. Así como a realizar sus maniobras en la vía pública, conforme a la naturaleza de su carga, peso y dimensiones, a la intensidad del tránsito y el interés público.

ARTÍCULO 133.- Los vehículos de carga deberán transitar por el carril derecho, salvo en las vías donde exista carril exclusivo para transporte de pasajeros o donde el carril derecho tenga otro uso que lo impida.

ARTÍCULO 134.- Queda prohibido transportar personas en lugares destinados a la carga.

ARTÍCULO 135.- El tránsito de vehículos de carga, así como las maniobras de carga y descarga que originen éstos, se harán acatando rigurosamente los horarios que al efecto fije la Dirección.

Su introducción para maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negocios, se autorizará siempre que éstos cuenten con una rampa o acceso adecuado, y con espacio interior suficiente para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales y automotores.

En su defecto la Dirección podrá autorizar para dichas maniobras las calles aledañas si tienen las condiciones para ello.

ARTÍCULO 136.- Se prohibirá la circulación de vehículos para transportar carga cuando ésta:

- I. Sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



- II. Sobresalga de la parte posterior en más de un metro;
- III. Se rebasen los cuatro metros de altura en total;
- IV. Ponga en peligro a personas o bien sea arrastrada sobre la vía pública;
- V. Estorbe la visibilidad del conductor o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo;
- VI. Oculte las luces del vehículo, sus espejos retrovisores, laterales, interiores, o sus placas de circulación;
- VII. No vaya debidamente cubierta, tratándose de materiales a granel;
- VIII. No vaya debidamente sujeta al vehículo los cables, así como las lonas y demás accesorios para acondicionar o asegurar la carga;
- IX. Derrame o esparza cualquier tipo de carga en la vía pública, y
- X. No esté debidamente sujeto el contenedor al chasis o plataforma correspondiente.

ARTÍCULO 137.- En el caso de los vehículos cuyo peso bruto vehicular o dimensional excedan los límites y características establecidos por el Reglamento o por el Ayuntamiento, se deberá solicitar a la Dirección autorización para circular, la cual sólo podrá permitir de manera excepcional el tránsito, definiendo ruta y horario para la circulación, así como las maniobras, y en su caso, las medidas de protección que deban adoptarse.

Los Agentes podrán impedir la circulación de un vehículo con exceso de peso, dimensiones, o fuera de horarios, asignándole la ruta adecuada, aplicándole a estos la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 138.- Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente de su extremo posterior se deberán fijar en la parte más sobresaliente los indicadores de peligro y dispositivos preventivos que contemplen las normas y el manual correspondiente, a efecto de evitar accidentes y brindar seguridad.

ARTÍCULO 139.- El transporte de materiales y residuos peligrosos deberá efectuarse en vehículos autorizados por la Secretaría especialmente para el caso, así como debiendo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



contar con la autorización de la Dirección, la cual fijará rutas, horarios y demás condiciones a que habrá de sujetarse el acarreo. Dichos vehículos deberán llevar banderas rojas en su parte delantera y posterior y en forma ostensible rótulos que contengan la leyenda PELIGRO FLAMABLE, o cualesquiera otra, según sea el caso.

ARTÍCULO 140.- Cuando se transporten objetos o materiales que por su naturaleza puedan ocasionar lentitud en la marcha del vehículo, entorpecimiento la circulación o causando daños a la vía pública, se requerirá autorización especial de la Dirección.

ARTÍCULO 141.- Los equipos manuales de reparto de carga y los de venta ambulante de productos, provistos de ruedas, cuya tracción no requiera más de una persona, podrán circular por la superficie de rodamiento, haciéndolo lo más cercano posible a la banqueta.

Estos equipos sólo podrán realizar maniobras de carga y descarga siempre que no obstruyan la circulación. Cuando estos equipos no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo, podrán ser retirados de la circulación por las autoridades competentes.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN VIAL CAPITULO ÚNICO EDUCACIÓN E INFORMACIÓN VIAL

ARTÍCULO 142.- La Dirección diseñará e instrumentará en el Municipio programas permanentes de seguridad y de educación vial encaminados a crear conciencia y hábito de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad a fin de prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas orientados a los siguientes niveles de la población:

- I. A los alumnos de educación básica, media y media superior;
II. A quienes pretenden obtener permiso o licencia para conducir;
III. A los conductores infractores del Reglamento de la Policía Vial;
IV. A los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, y
V. A los Agentes se les impartirán cursos de actualización en materia de Educación

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



Vial. Además, la Autoridad de la Policía Vial diseñará e instrumentará programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana encaminadas a reafirmar los hábitos de respeto y cortesía hacia las personas con capacidades diferentes en su tránsito en la vía pública y en lugares de acceso al público.

ARTÍCULO 143.- Los programas de educación vial que se impartan en el Municipio, deberán referirse cuando menos a los siguientes temas básicos:

- I. Vialidad;
- II. Normas Fundamentales para el peatón;
- III. Normas fundamentales para el conductor;
- IV. Prevención de accidentes y consecuencias legales de los mismos;
- V. Señales preventivas, restrictivas e informativas, y
- VI. Conocimientos fundamentales de la Ley y del Reglamento de la Policía Vial.

ARTÍCULO 144.- La Autoridad Municipal dentro de su ámbito de competencia, procurará coordinarse con organizaciones académicas, gremiales, de permisionarios o concesionarios del servicio público, personas morales y otras instituciones, así como los patronatos de vialidad para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial, que podrá ser requisito para la expedición de licencias y como curso de certificación anual de manejo.

ARTÍCULO 145.- Con objeto de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la vialidad en las horas de mayor intensidad en el tránsito vehicular, la Dirección, podrá coordinar con las dependencias centralizadas del mismo Municipio, con otros Municipios y con el Gobierno del Estado, además de poder celebrar acuerdos con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRÁNSITO CAPÍTULO I DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 146.- Para el cumplimiento del presente Reglamento y para control estadístico, al ocurrir un accidente de tránsito dentro del Municipio, están obligados a dar aviso a la Dirección los siguientes:

- I. Los involucrados;
- II. Cualquier autoridad federal, estatal o municipal al ocurrir o cuando por su competencia tome conocimiento del accidente y del cual no haya conocido la Dirección de Tránsito;
- III. Las compañías de seguros a través de sus representantes o de sus ajustadores deberán dar aviso inmediato a la autoridad municipal de todo accidente que atiendan en el lugar de los hechos o fuera del mismo y que haya ocurrido dentro del Municipio y del cual no haya conocido la Dirección, y
- IV. Las instituciones médicas públicas o privadas y de profesionistas de la medicina, de cualquier lesionado que reciban para su atención si las lesiones fueron causadas en accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 147.- Para los efectos del artículo anterior se deberá proporcionar:

- I. Nombre y domicilio del o los conductores cuando se conozcan;
- II. Nombre y domicilio del o los lesionados;
- III. Día y hora en que ocurrió el hecho o en su caso la fecha en que conocieron de él.
- IV. Datos relativos al expediente de las autoridades, y
- V. En el caso de los hospitales e instituciones médicas, deberá informarse quien trasladó al lesionado, lesiones que presenta; si ponen o no en peligro la vida, si tardan más o menos de quince días en sanar, y determinar si presenta aliento alcohólico, estado de ebriedad o influjo de drogas o estupefacientes.

ARTÍCULO 148.- A los que al circular por la vía pública ocasionen algún accidente de tránsito, los cuales se clasificaran de la siguiente manera:

- I. CHOQUE POR ALCANCE.- Es aquel que resulta cuando el conductor de un vehículo,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



por no guardar la distancia prudente, impacta a otro en su parte posterior, encontrándose este último circulando o detenido por así indicárselo la circulación de los vehículos que le preceden o detengan su marcha intempestivamente;

II. CHOQUE FRONTAL.- Cuando un vehículo o vehículos provenientes de arroyo vehicular opuestos invaden parcial o totalmente el carril contrario;

III. CHOQUE LATERAL. Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles con trayectorias paralelas o transversales;

IV. SALIDA DEL ARROYO DE CIRCULACIÓN.- Cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera;

V. ESTRELLAMIENTO.- Cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y la superficie de rodamiento como consecuencia de giros sobre los ejes longitudinales o transversales del vehículo;

VI. VOLCADURA.- Cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento originándose giros verticales o transversales;

VII. PROYECCIÓN.- Cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro accidente;

VIII. ATROPELLAMIENTO.- Cuando un vehículo en movimiento impacta o arrolla a una o más personas;

IX. CAÍDA DE PERSONA.- Cuando una persona cae hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento;

X. CHOQUE CON MÓVIL DE VEHÍCULO.- Cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto, sale desprende o cae de éste e impacta con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y se impacta con alguien o algo, y

XI. CHOQUES DIVERSOS.- En esta clasificación queda cualquier accidente no especificado en los puntos anteriores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 149.- Además de lo señalado en el artículo 62 de la Ley, los implicados en un accidente de tránsito están obligados a:

I. No mover los vehículos de la posición dejada por el accidente, a menos que de no hacerlo se pudiera ocasionar otro accidente en este caso la movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación;

II. Prestar o solicitar ayuda para el o los lesionados;

III. En caso de pérdidas humanas, no mover los cuerpos, a menos que de no hacerlo se pudiese causar otro accidente;

IV. Dar aviso inmediato por sí o a través de terceros a la autoridad correspondiente;

V. Proporcionar a las autoridades de Tránsito y Vialidad la información que le sea solicitada; y

VI. El Agente asignado para la atención de un accidente podrá disponer la movilización de los vehículos participantes.

ARTÍCULO 150.- La Autoridad Municipal al tener conocimiento de un accidente de tránsito, deberá con toda oportunidad y eficacia, apersonar a los elementos policiales, patrullas o unidades de emergencia que se requieran en el lugar, debiendo cumplir con lo siguiente:

I. Tomar las medidas necesarias y solicitar apoyo de la Dependencia correspondiente a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación;

II. En caso de que haya pérdida de vidas humanas, dar aviso inmediato al Fiscal del Ministerio Público que corresponda y esperar su intervención, procurando que los cadáveres no sean movidos, preservando en lo posible rastros y evidencias del hecho vial;

III. En caso de lesionados, solicitará o prestará auxilio inmediato según las circunstancias y turnará el caso al Fiscal del Ministerio Público que corresponda;

IV. Evitar la fuga de los conductores involucrados;

V. Realizar las investigaciones necesarias a la brevedad posible;

VI. Hacer que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



Cuando esto no sea posible deberá solicitar que lo haga el Departamento de Limpia, Bomberos, Protección Civil, grúas de servicio o el propietario del vehículo. De resultar gastos por las labores de limpieza y esta no haya sido realizada por los conductores o propietarios deberá ser cubiertos por éste último;

VII. Obtener el dictamen médico de los conductores participantes, con el fin de complementar la documentación, para que en el caso de ser necesario, sea canalizada junto con el conductor detenido ante la autoridad correspondiente en los casos siguientes:

- a) Cuando haya lesionados o fallecidos;
- b) Cuando alguno de los conductores tenga aliento alcohólico, se encuentre en estado de ebriedad, en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes. El dictamen médico sobre el contenido de alcohol en la sangre o en aire espirado deberá definir si esta en los supuestos de estado de ebriedad o estado de ineptitud para conducir;
- c) Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales;
- d) Cuando así lo requiera una o ambas partes por escrito en su manifiesto sobre los hechos ocurridos en el accidente. En caso de que una o ambas partes sean menores de edad podrá (n) solicitarlo por sí mismo o a través del padre, tutor o persona mayor de edad que designe el menor, y
- e) Cuando exista duda de las causas del accidente se detendrán a los vehículos involucrados, poniéndolos a disposición de la autoridad correspondiente.

VIII. Elaborar el parte de accidente y el croquis que deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas, lesionados y testigos;
- b) Las investigaciones realizadas y las causas del accidente así como la hora aproximada del accidente;
- c) La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados antes, durante y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



después del accidente;

- d) Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento;
- e) Los nombres y orientación de las calles o lugar del accidenté;
- f) Una vez terminados el acta y el croquis deberá ser supervisados por sus superiores, y remitidos o consignados según corresponda;
- g) Nombre y firma del Agente.

ARTÍCULO 151.- El arrastre de vehículos participantes en accidentes se hará por los servicios de grúas de la Dirección o de propietarios que tengan concesionado este servicio. En todos los casos los vehículos que sean detenidos por las Autoridades de Tránsito Municipal serán trasladados al depósito vehicular correspondiente.

ARTÍCULO 152.- En un accidente en el que no se hayan producido pérdidas de vidas humanas o lesiones y que las partes involucradas hayan llegado a un convenio celebrado ante la Dirección, el responsable podrá solicitaría liberación de su vehículo presentando la documentación requerida mediante la cual se acredite fehacientemente la propiedad.

CAPÍTULO II DE LOS INCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 153.- Se presume responsable de un incidente de tránsito al conductor que cometió dolosa o culposamente una infracción, hecho o acto relacionado con la causa del mismo.

ARTÍCULO 154.- Un peatón será responsable de un incidente de tránsito siempre y cuando el vehículo involucrado, circulara en orden y acatamiento de normatividad de tránsito.

ARTÍCULO 155.- Todo incidente de tránsito será sancionado por la autoridad responsable conforme a la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, así como este Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

ARTÍCULO 156.- Cuando en un accidente de tránsito no se hayan producido pérdidas de vidas humanas o lesiones y ninguno de los conductores se encuentre en estado ebriedad, en alguna etapa de intoxicación etílica, o bajo el influjo de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, fuga o que haya conducido en forma temeraria, los interesados podrán convenir sobre la reparación del daño.

Para el efecto del párrafo anterior, la Autoridad Municipal procurará que los interesados lleguen a un acuerdo, orientándolos sobre la responsabilidad en que hayan incurrido y el valor aproximado de los daños, así mismo y si lo solicitan se les concederá un plazo hasta de veinticuatro horas para que los interesados convengan.

Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Nación, Estado o Municipio la autoridad Municipal detendrá las unidades implicadas y dará aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las dependencias, cuyos bienes hayan sido afectados, para los efectos procedentes.

El Responsable podrá solicitar la liberación de su vehículo presentando la documentación requerida mediante la cual se acredite fehacientemente la propiedad.

ARTÍCULO 157.- Si los interesados convienen sobre la reparación de los daños, y manifiestan su deseo de no acudir ante autoridad competente para la reclamación, se procederá como sigue:

I. Si no hay lesiones y el valor de los daños se estima inferior a treinta UMA diarias y el pago se hace de contado, formulada la infracción a los responsables, las partes deberán presentar ante la Dirección un Convenio que contenga como mínimo:

- a) Los datos de identificación de las partes o su representante;
- b) Descripción de los vehículos que hayan participado en el accidente;
- c) Descripción de los daños que hayan resultado y/o lesiones;
- d) El certificado médico de lesiones se las hubiere;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



- e) Las posibles causas de los hechos y descripción de éstos;
- f) Aceptación de la responsabilidad de quién o quienes se comprometen a hacer el pago;
- g) La forma de pago a satisfacción del posible afectado;
- h) Firma y nombre de los interesados, y
- i) Sello de la Dirección.

ARTICULO 158.- Para celebrar el convenio a que refieren las fracciones anteriores, en el caso de daños, deberá suscribir el mismo quien acredite ser el propietario del vehículo afectado o quien en su caso tenga poder suficiente para ello y en el caso de menores quien acredite ser padre o tutor del mismo. También suscribirán el convenio, el o los responsables del accidente y la o las partes afectadas.

ARTÍCULO 159.- Suscrito el convenio anterior, se entregará una copia a cada una de las partes para que ejerciten sus derechos. El agente de tránsito formulará la infracción al responsable y una vez efectuado el pago de la misma, las partes podrán liberar sus vehículos.

ARTÍCULO 160.- Para determinar el valor del daño de los vehículos participantes en un accidente, o de cualquier otro objeto, la autoridad de tránsito se valdrá de las cotizaciones que los propios afectados presenten o de valores estimativos actualizados, que servirán de orientación para los interesados. Para clasificar la gravedad de la lesión sufrida por los involucrados en un accidente, deberá el médico autorizado por la Dirección extender el certificado después de valorar a los lesionados y en su caso podrá tomar como datos los que proporcionen las instituciones médicas y hospitales.

ARTÍCULO 161.- Quien haya aceptado la responsabilidad del pago en un Acta Convenio, y no lo haga en los términos de ésta, si el afectado desea reclamar por cualquier vía judicial el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Municipal deberá proporcionarle el parte informativo correspondiente.

CAPITULO IV
DEL CONTROL DE LAS GRÚAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 162.- El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de grúas con el debido cobro por arrastre, maniobras, abanderamiento y depósito vehicular, de la siguiente manera:

I.- Con Grúas propias del ayuntamiento, previo pago establecido en el tabulador de este reglamento, y

II.- Con Grúas de empresas particulares que cuenten con la debida concesión para la prestación de dicho servicio, previo el convenio correspondiente con el Ayuntamiento.

Con excepción de lo antes estipulado, sí el particular desea contratar los servicios de un concesionario de grúas distinto a lo que ofrece el Ayuntamiento, quedará bajo su libre albedrío, y no deberá mediar presión alguna por parte de ningún policía de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 163.- Para la aplicación de este reglamento se entenderán como grúas de servicio público, ya sean de concesión Estatal o Federal aquellos vehículos, diseñados mecánicamente para el adecuado traslado de otros vehículos mediante el pago de una cuota por la prestación del servicio, sujetos a la tarifa vigente. Queda prohibido que los vehículos de servicio particular o público remolquen por medio, de cuerdas o cadenas vehículos descompuestos o accidentados.

ARTÍCULO 164.- Las grúas de empresas privadas, con las cuales se tenga firmado convenio, tendrán la obligación de registrarse en la Dirección, y presentar toda la documentación legal correspondiente, así como prestar el auxilio necesario cuando el interés social así lo demande.

ARTÍCULO 165.- Los conductores de las grúas que intervengan en casos de accidentes, serán responsables de los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, para tales efectos antes de proceder a la maniobra de traslado del vehículo, deberá realizar un inventario de los objetos que se encuentren dentro de la unidad, así como de accesorios y equipamiento con el que cuenta dicho vehículo y partes mecánicas y superficiales, dicho inventario deberá firmarse por el chofer responsable de la grúa, así como por dos testigos de asistencia. El conductor antes de realizar el inventario deberá investigar si alguna otra autoridad, elementos de organismos de servicio, social o particulares intervinieron con anterioridad y se llevó algún objeto de la unidad motriz, anotándolo como observación al final de dicho inventario, para así proceder a efectuar las maniobras de rescate y traslado a la pensión solicitando al encargado el resguardo correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



ARTÍCULO 166.- Los daños que pudieran ocasionársele a un vehículo cuando se realicen las maniobras de rescate arrastre no le serán imputables al conductor de la grúa, solamente en los casos que hayan sido ocasionados por la falta de precaución de éste.

ARTÍCULO 167.- Las grúas particulares realizaran exclusivamente los servicios que provengan de su empresa y deberán sujetarse a las disposiciones que señale el presente reglamento o el permiso que le otorgue la Dirección.

TÍTULO NOVENO

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESULTANTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INFRACCIONES DE TRÁNSITO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO I MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 168.- Además de las señaladas en el artículo 68 de la Ley, los Agentes podrán realizar la retención o detención de conductores y/o vehículos en los casos siguientes:

I. Tratándose de adolescentes que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los Agentes además de retener el vehículo, deberá observar las siguientes reglas:

- a) Notificar de inmediato a los padres del adolescente o a quien tenga su representación legal;
- b) Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva;
- c) Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que resulte, y
- d) Se remitirá al adolescente a la autoridad competente en términos de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley;

II. Cuando le falten al vehículo ambas placas o el permiso correspondiente;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



III. Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía la tarjeta de circulación;

IV. Por encontrarse estacionado el vehículo en lugar prohibido o en doble fila y no está presente el conductor, o bien no quiera o pueda moverlo, y

V. La autoridad de Tránsito y Vialidad y/o el concesionario de servicio de grúas al retirar los vehículos de la vía pública para remitirlos al depósito correspondiente, lo harán tomando las medidas necesarias para evitar que se produzca daños a los mismos;

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESULTANTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES E INFRACCIONES DE TRÁNSITO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTICULO 169.- Tratándose de infracciones sancionadas con multa el infractor procederá a pagarlas ante la autoridad competente. Si el interesado no estuviere de acuerdo con la sanción impuesta podrá acudir ante la Dirección dentro de los cinco días hábiles siguientes para manifestar lo que a su derecho corresponda y ofrecer las pruebas que estime pertinentes mediante escrito en el que acredite su personalidad, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y exponga de manera su cinta los hechos en que funde su inconformidad.

Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas por el infractor la Dirección procederá a emitir la resolución que proceda conforme a derecho dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 170.- Las sanciones previstas en este Reglamento se graduarán y aplicarán de acuerdo al tabulador previsto en éste, en atención a la debida adecuación entre la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, a peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de las vías de tránsito o de comunicación, al criterio de proporcionalidad y en su caso a su calidad de reincidente. En todo caso se deberá tener presentes los criterios previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 171.- Las sanciones impuestas al infractor por incumplimiento a las disposiciones de la Ley, Ley de Transportes y este Reglamento deberán ser pagadas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contado a partir de la fecha de la expedición de la infracción o de la emisión de la resolución a que se refiere el artículo 167 de este Reglamento, a menos que

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO**



opte por permutarla por el arresto correspondiente.

Vencido el plazo referido en el párrafo anterior, si no es pagada por el interesado, serán remitidas a la Dirección de Finanzas Municipal para que proceda al cobro coactivo correspondiente. La Dirección en forma indistinta a las horas de arresto previstas para los infractores deberá considerar las condiciones particulares de estos.

**CAPÍTULO III
DEL TABULADOR DE SANCIONES**

ARTÍCULO 172.- El tabulador de sanciones en lo que al "RESUMEN DEL CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN" se refiere tiene un fin preponderante orientador. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley y el Reglamento descritos en el tabulador.

ARTÍCULO 173.- Las multas por actas de infracción o cobros por permisos o expedición de documentos, se fijan en UMA diarias y de acuerdo a las disposiciones que fija la Ley en cuanto a su gravedad. La aplicación de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas se sujetará a lo previsto en el presente reglamento, y por el siguiente tabulador, que establece cantidades mínimas y máximas de las sanciones en forma de multa, cobro o arresto que podrán ser impuestas.

No.	RESUMEN DEL CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	ART.DE LA LEY	ART. LEY DE TRANSPORTES	ART. DEL REGLAMENTO	MULTA UMA	OBSERVACIONES
1	POR OBSTACULIZAR LA VÍA PÚBLICA.	9		14	1 A 10	15 A 25 HORAS DE ARRESTO
2	POR OBSTACULIZAR LA VÍA PUBLICA SIN SEÑALAMIENTOS.	9		15	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
3	POR NO MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE CRUZAR LA VÍA PÚBLICA CUANDO SE TRANSITA COMO PEATÓN	44		21 FRACCIÓN I	AMONESTACIÓN VERBAL	
4	POR DESATENDER LAS PREVENCIÓNES QUE DEBEN ACATAR LOS PEATONES AL TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA.	16,44,46		23 FRACCIÓN I A LA XXVII	AMONESTACIÓN VERBAL	
5	POR DESATENDER LAS OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHÍCULOS.	50 FRACCIÓN IX		24 FRACCIÓN I A LA V	AMONESTACIÓN VERBAL	
6	POR DESATENDER LAS PROHIBICIONES PARA LOS PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHÍCULOS.	52 FRACCIÓN XXVIII		25 FRACCIÓN I A LA X	AMONESTACIÓN VERBAL	

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



[Handwritten signature]

7	POR DESATENDER LAS PREVENIONES QUE DEBEN ACATAR LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES AL TRANSITAR POR LA VIA PUBLICA.	16,47		32 FRACCIÓN I A LA VI	AMONESTACIÓN VERBAL	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
8	POR OBSTACULIZAR, OBSTRUIR O UTILIZAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	9,45		34	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
9	POR NO PORTAR LA LICENCIA O PERMISO, Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, AL CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA	15, 35		36 FRACCIÓN I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
10	POR NO RESPETAR LAS REGLAS SOBRE SEÑALES Y NORMAS DE CONDUCCIÓN	51		36 FRACCIÓN II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
11	POR TRANSPORTAR UN NÚMERO MAYOR DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA VIAJAR EN MOTOCICLETA	50 FRACCIÓN VI		36 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
12	POR TRANSITAR EN UN MISMO CARRIL DE CIRCULACIÓN EN FORMA PARALELA A OTRO VEHÍCULO	40		36 FRACCIÓN IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
13	POR CIRCULAR EN MOTOCICLETA SIN LUCES TRASERAS Y DELANTERAS ENCENDIDAS	40, 49 FRACCIÓN I		36 FRACCIÓN V	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
14	POR NO UTILIZAR LOS ACCESORIOS O ADITAMENTOS DE PROTECCIÓN CUANDO SE CIRCULE EN MOTOCICLETA	50 FRACCIÓN X		36 FRACCIÓN VI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
15	POR NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN FUNCIONES	57		36 FRACCIÓN VII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
16	POR NO SEÑALAR DE MANERA ANTICIPADA AL EFECTUAR UNA VUELTA	40		36 FRACCIÓN VIII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
17	POR NO RESPETAR LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA CUANDO SE CIRCULE EN BICICLETA	40		37		AMONESTACIÓN VERBAL
18	POR NO UTILIZAR LOS ACCESORIOS DE SEGURIDAD CUANDO SE CIRCULE EN BICICLETA O TRICICLO	40		38		AMONESTACIÓN VERBAL
19	A LOS CICLISTAS QUE NO UTILICEN LAS CICLO PISTAS O CICLO VÍAS	40		39		AMONESTACIÓN VERBAL
20	POR NO RESPETAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL TRANSPORTAR BICICLETAS EN VEHÍCULOS	49 FRACCIÓN I		41)	1 A 10	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
21	A LOS CICLISTAS QUE CIRCULEN POR UNA VÍA PRIMARIA Y LLEVEN PASAJEROS	40		42		AMONESTACIÓN VERBAL
22	POR TRANSITAR EN MOTOCICLETA EN VÍAS PRIMARIAS CON ACCESO CONTROLADO O DONDE EL SEÑALAMIENTO LO PROHÍBA	40		43 FRACCIÓN I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



[Firma manuscrita]

23	POR SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO CUANDO SE CIRCULE EN MOTOCICLETA EN LA VÍA PÚBLICA	52 FRACCIÓN XII		43 FRACCIÓN II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
24	AL MOTOCICLISTA QUE PERSIGA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LOS EMBOTELLAMIENTOS, ASÍ COMO DETENERSE O ESTACIONARSE A UNA DISTANCIA QUE PUEDA SIGNIFICAR RIESGO	57		43 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
25	AL MOTOCICLISTA QUE CIRCULE POR LAS ACERAS Y ÁREAS RESERVADAS AL PEATÓN	51, 52 FRACCIÓN VI		43 FRACCIÓN IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
26	POR EFECTUAR COMPETENCIAS EN BICICLETAS O MOTOCICLETAS DE CUALQUIER TIPO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	55		43 FRACCIÓN V	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
27	A LOS MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS QUE AL CIRCULAR EN HORARIOS NOCTURNOS NO ACATEN LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO Y VIALIDAD	40, 49 FRACCIÓN I		44	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
28	A LOS MOTOCICLISTAS QUE TRANSPORTEN CARGA Y NO CUENTEN CON EL ACONDICIONAMIENTO PARA ELLO	43, 52 FRACCIÓN XVII y XVIII		45	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
29	A LOS GRUPOS DE CICLISTAS O MOTOCICLISTAS QUE AL CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA NO HAGAN USO TOTAL DEL CARRIL	40		46	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
30	POR EXCEDER LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD AUTORIZADOS	40, 51, 52 FRACCIÓN V, 53		48 FRACCIÓN I	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
31	POR CIRCULAR EN UN VEHÍCULO CON LAS PUERTAS ABIERTAS	51		48 FRACCIÓN II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
32	POR REALIZAR MANIOMBROS CON EL VOLANTE SIN PRECAUCIÓN	49 II		48 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
33	POR NO GUARDAR PRECAUCIÓN AL ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO	49 II		48 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
34	POR NO DISMINUIR LA VELOCIDAD ANTE CONCENTRACIONES DE PEATONES	53 FRACCIÓN VII		48 FRACCIÓN V	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
35	POR NO CEDER EL PASO A PEATONES AL SALIR O ENTRAR A COCHERAS, ESTACIONAMIENTOS O CALLES PRIVADAS	53 FRACCIÓN VII		48 FRACCIÓN V	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
36	POR DETENER EL VEHÍCULO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS INVADIENDO LA BANQUETA	74 XII		48 FRACCIÓN VII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
37	POR NO CONSERVAR LA DISTANCIA RESPECTO DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDA	52 FRACCIÓN VII		48 FRACCIÓN VIII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
38	A LOS CONDUCTORES Y PASAJEROS QUE NO UTILICEN LOS CINTURONES DE SEGURIDAD	50 FRACCIÓN IX		48 FRACCIÓN IX	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



39	POR NO RESPETAR LOS LIMITES DE VELOCIDAD EN ZONA ESCOLAR	53 FRACCIÓN VII		48 FRACCIÓN X	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
40	POR NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL REBASAR UN TRANSPORTE ESCOLAR	53 FRACCIÓN VII		48 FRACCIÓN XI	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
41	POR NO CEDER EL PASO A LOS ESCOLARES O PEATONES	45		48 FRACCIÓN XII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
42	POR NO OBEDER LA SEÑALIZACIÓN DE LOS AGENTES VIALES Y PROMOTORES VOLUNTARIOS	10		48 FRACCIÓN XIII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
43	POR NO CEDER EL PASO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y/O RESPETAR LOS LUGARES DESTINADOS PARA SU CIRCULACIÓN	68 FRACCIÓN III INCISO e)		48 FRACCIÓN XIV	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
44	POR NO RESPETAR LOS DERECHOS Y PREFERENCIAS PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	45		48 FRACCIÓN XV	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
45	POR UTILIZAR DOS CARRILES AL CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA	49 FRACCIÓN II, 51		48 FRACCIÓN XVI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
46	POR CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA ZIGZAGUEANDO	52 FRACCIÓN IV		48 FRACCIÓN XVII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
47	POR CIRCULAR SIN ANTEOJOS O CUALQUIER DISPOSITIVO DE AUXILIO CUANDO ASÍ SE TENGA INDICADO POR PRESCRIPCIÓN MEDICA	52 FRACCIÓN I y II		48 FRACCIÓN XVIII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
48	POR NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	74 FRACCIÓN VIII		48 FRACCIÓN XIX	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
49	POR NO SOMETERSE AL EXAMEN PARA DETECTAR LOS GRADOS DE ALCOHOL O EL USO DE DROGAS			48 FRACCIÓN XX	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
50	POR NO REDUCIR LA VELOCIDAD ANTE CUALQUIER CONCENTRACIÓN DE VEHÍCULOS	51		48 FRACCIÓN XXI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
51	POR NO CIRCULAR POR LA DERECHA AL TRANSPORTARSE EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL	16, 51		48 FRACCIÓN XXI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
52	POR NO ANUNCIAR LAS MANIOBRAS DEL VEHÍCULO CON LUCES DIRECCIONALES	49 FRACCIÓN I		48 FRACCIÓN XXIII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
53	POR NO ACCIONAR LAS LUCES ESTACIONARIAS CUANDO SE DETENGA O SE INTENTE DETENER LA MARCHA DEL VEHÍCULO	40, 51		48 FRACCIÓN XXIV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
54	POR NO CERCIORARSE DE LA PROXIMIDAD DE OTROS VEHÍCULOS O PEATONES AL INICIAR LA MARCHA DEL VEHÍCULO O REALIZAR EL CAMBIO DE CARRIL	52 FRACCIÓN IV		48 FRACCIÓN XXV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
55	POR REBASAR POR EL CARRIL DERECHO	49 FRACCIÓN II		48 FRACCIÓN XXVI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



56	POR NO PORTAR LICENCIA O PERMISO DE CIRCULACIÓN Y/O TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE	19, 26, 35		48 FRACCIÓN XXVII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
57	POR NO PORTAR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS	40, 50 FRACCIÓN III		48 FRACCIÓN XXVIII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
58	POR TRANSPORTAR PERSONAS EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO O EN LUGARES NO ESPECIFICADOS PARA ELLO	51		48 FRACCIÓN I	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
59	POR TRANSPORTAR UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS QUE EL PERMITIDO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	50 FRACCIÓN VI, 74 FRACCIÓN XII		49 FRACCIÓN II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
60	POR ABASTERCER EL VEHÍCULO DE COMBUSTIBLE CON EL MOTOR EN MARCHA	51		49 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
61	POR ENTORPECER LA MARCHA DE COLUMNAS MILITARES, ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, CORTEJOS FÚNEBRES Y MANIFESTACIONES.	74 FRACCIÓN III		49 FRACCIÓN IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
62	POR EFECTUAR COMPETENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LA VÍA PÚBLICA	55		49 FRACCIÓN V	5 a 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
63	POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO O INVADIR EL CARRIL DE CONTRA FLUJO	52 FRACCIÓN III		49 FRACCIÓN VI	5 a 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
64	POR CAMBIAR DE CARRIL DENTRO DE LOS PASOS A DESNIVEL O CUANDO EXISTA RAYA CONTINUA	49 FRACCIÓN III, 52 FRACCIÓN X		49 FRACCIÓN VII	3 a 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
65	POR DAR VUELTA EN "U" CERCA DE UNA CURVA, CIMA, VÍAS DE ALTA DENSIDAD DE TRÁNSITO O DONDE EXISTA SEÑALAMIENTO QUE LO PROHÍBA	10		49 FRACCIÓN VIII	3 a 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
66	POR ARRASTRAR UN VEHÍCULO SIN EL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y SIN EL PERMISO RESPECTIVO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	52 FRACCIÓN XV		49 FRACCIÓN IX	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
67	POR DETENER EL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA POR FALTA DE COMBUSTIBLE	49 FRACCIÓN I, 52 FRACCIÓN XIX		49 FRACCIÓN X	3 a 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
68	POR UTILIZAR DISPOSITIVOS CELULARES, RADIO TRANSMISORES, AURICULARES, O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN CUANDO EL VEHÍCULO ESTE EN CIRCULACIÓN	52 FRACCIÓN XXVI		49 FRACCIÓN XI	5 a 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



69	POR PORTAR POLARIZADO EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO	51, 52 FRACCIÓN XVIII		47 FRACCIÓN XII (49)	5 a 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
70	POR PORTAR POLARIZADAS LAS VENTANILLAS LATERALES DEL CONDUCTOR Y DEL COPILOTO	52 FRACCIÓN XVIII		49 FRACCIÓN XIII	5 a 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
71	POR PORTAR EN EL PARABRISAS O VENTANILLAS DEL VEHÍCULO RÓTULOS, CARTELES U OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR	52 FRACCIÓN XVIII		49 FRACCIÓN XIV	5 a 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
72	POR EXCEDER LOS LIMITES DE CARGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO POR CIRCULAR SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	52 FRACCIÓN XVII		49 FRACCIÓN XV	5 a 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
73	POR CIRCULAR EN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL EN DONDE EXISTA PROHIBICIÓN	51		49 FRACCIÓN XVI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
74	POR INVADIR LOS PASOS PEATONALES EN LOS SEMÁFOROS	52 FRACCIÓN VI		49 FRACCIÓN XVII	3 a 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
75	POR CONDUCIR EN LA VÍA PÚBLICA CON ALIENTO ALCOHÓLICO, EN ALGUN GRADO DE INTOXICACIÓN ETÍLICA, ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LOS REFLEJOS Y LA CAPACIDAD DE CONCENTRACIÓN.	28 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN IV, 68 FRACCIÓN I INCISO (a), (b), III INCISO (b)		49 FRACCIÓN		LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA EN LOS CASOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EFECTOS DE DROGAS O ESTUPEFACIENTES, SURTIRÁ EFECTOS DESDE LA PRIMERA INFRACCIÓN POR 3 MESES, Y POR 6 MESES BAJO EL MISMO SUPUESTO SI EL VEHÍCULO CORRESPONDE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS. 10 A 40 SIN PERJUICIO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE EL CONDUCTOR SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
	CONDUCIR CON ALIENTO ALCOHÓLICO			49	11 A 89	6 HORAS DE ARRESTO
	CONDUCIR CON ALIENTO ALCOHÓLICO EN PRIMER GRADO			49 FRACCIÓN XVIII	12 A 115	12 HORAS DE ARRESTO
	CONDUCIR CON ALIENTO ALCOHÓLICO EN SEGUNDO GRADO			49 FRACCIÓN XVIII	13 A 130	24 HORAS DE ARRESTO
	CONDUCIR CON ALIENTO ALCOHÓLICO EN TERCER GRADO			49 FRACCIÓN XVIII	13 A 130	34 HORAS DE ARRESTO
CONDUCIR BAJO EL INFLUJO DE DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD O DESPUÉS DE HABER UTILIZADO			49 47 FRACCIÓN XVIII		34 HORAS DE ARRESTO	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



	MEDICAMENTOS					
76	AL QUE HABIENDO PARTICIPADO EN UN ACCIDENTE VIAL SE DE A LA FUGA			49 FRACCIÓN XVIII		34 HORAS DE ARRESTO
77	POR NO CEDER EL PASO AL PEATÓN	45, 51		50	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
78	POR NO DAR LA PREFERENCIA O NO RESPETAR LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN ESTABLECIDAS COMO CICLOPISTAS	52 FRACCIÓN V,		51	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
79	POR CIRCULAR EN VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE NO CUENTEN CON PLACAS VIGENTES EN LA ENTIDAD	35		60	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
80	POR NO REPORTAR EN FORMA INMEDIATA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO; EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO; EL CAMBIO DE TIPO DE VEHÍCULO; EL CAMBIO DE COLOR DEL VEHÍCULO; EL CAMBIO DE USO DE SERVICIO DEL VEHÍCULO; EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO; EL INCENDIO, DESTRUCCIÓN, DESUSO O DESARME, O LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO QUE HUBIERE SIDO REPORTADO COMO ROBADO.	35, 37		61	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
81	POR NO REPORTAR LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN DE ACUERDO AL SERVICIO QUE PRESTE O EN LOS SITIOS DESTINADOS PARA LAS MISMAS	50 FRACCIÓN IV		63	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
82	POR NO PORTAR PLACAS EN LUGAR VISIBLE, O LE ADHIERA DIBUJOS O MARCAS	52 FRACCIÓN XVIII		64	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
83	POR PORTAR PLACAS DE CIRCULACIÓN QUE NO FUEREN LAS EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	50 FRACCIÓN IV		65	5 A 30	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
84	POR NO PORTAR LOS ENGOMADOS Y/O CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LUGARES VISIBLES DEL VEHÍCULO	50 FRACCIÓN IV		67	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
85	POR NO PORTAR PLACAS DE CIRCULACIÓN EN REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES AL CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA	50 FRACCIÓN IV		67	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
86	POR CIRCULAR CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DETERIORADAS Y/O ILEGIBLES	35, 50 FRACCIÓN IV		71	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



[Firma manuscrita]

87	POR CIRCULAR EN VEHÍCULOS SIN HABER REALIZADO EL CAMBIO DE PROPIETARIO CORRESPONDIENTE PARA OBTENCIÓN DE NUEVAS PLACAS	35, 37		72	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
88	POR CIRCULAR EN VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIOS QUE NO CIRCULEN CON LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES	50		73	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
89	POR CIRCULAR EN VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TURISMO QUE NO PORTEN EL SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE	40		74	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
90	POR CIRCULAR CON PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN DIFERENTES A LAS QUE LE CORRESPONDEN AL VEHÍCULO	35,50 FRACCIÓN IV,68 FRACCIÓN I INCISO b, c		75	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
91	POR NO RESPETAR LAS SEÑALES Y SÍMBOLOS AL CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA	40		76	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
92	POR DETENER LA MARCHA DEL VEHÍCULO SIN EL AVISO CORRESPONDIENTE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN	52 FRACCIÓN IV		77	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
93	POR NO SOMETERSE A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	39		78	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
94	POR CIRCULAR CON EL ESCAPE DEL VEHÍCULO SIN SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O SIN CATALIZADOR DE EXPULSIÓN DE GASES	52 FRACCIÓN XXV		79	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
95	POR CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA EMITIENDO PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, RUIDOS, GASES Y DEMÁS EMANACIONES TÓXICAS	52 FRACCIÓN XXV		80	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
96	POR RETIRAR, DAÑAR O DESTRUIR SEÑALES DE TRÁNSITO O CIRCULACIÓN	68 FRACCIÓN I INCISO b)		84	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
97	POR NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN DE LOS AGENTES U OFICIALES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	40, 51		85	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
98	POR NO RESPETAR LAS INDICACIONES DE LOS SEMÁFOROS	40, 51		88	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
99	POR NO INSTALAR DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO AL EJECUTAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA	9, 15, 52 FRACCIÓN XXI		90	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
100	POR NO REDUCIR LA VELOCIDAD ANTE LOS VIBRADORES Y/O REDUCTORES DE VELOCIDAD	10		91	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO**



[Firma manuscrita]

101	POR OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA PARA EL TRÁNSITO DE PEATONES Y VEHÍCULOS	15, 52 FRACCIÓN XXI		92	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
102	POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIALES; CARAVANAS DE VEHÍCULOS Y PEATONES EN LA VÍA PÚBLICA	55		93	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
103	POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD PARA LOS VEHÍCULOS	53		94	5 A 30	25 A 35 HORAS DE
104	AL CONDUCTOR QUE NO CEDA EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON LA SIRENA O TORRETA LUMINOSA ENCENDIDA	57		95	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
105	POR BLOQUEAR LA CIRCULACIÓN DE LOS DEMÁS VEHÍCULOS, AÚN ESTANDO EL SEMÁFORO EN COLOR VERDE	40, 51		97	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
106	POR NO RESPETAR LAS PREFERENCIAS DE PASO EN ORDEN DE PRIORIDADES	51, 52 FRACCIÓN		7 FRACCIÓN I AL IX	3 A 20	20 A 30 HORAS DE
107	POR INCORPORARSE A UNA VÍA PRIMARIA SIN PRECAUCIÓN O ESTORBANDO A LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON PREFERENCIA DE CIRCULACIÓN	52 FRACCIÓN VI		100	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
108	POR TRANSITAR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES O SOBRE MARCAS DE APROXIMACIÓN	52 FRACCIÓN III		101	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
109	POR REBASAR EN CURVAS, VADOS, LOMAS, TÚNELES, PASOS A DESNIVEL, PUENTES, INTERSECCIONES O CRUCEROS, ZONAS ESCOLARES	52 FRACCIÓN X		102 FRACCIÓN I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
110	POR REBASAR CUANDO EN EL CARRIL DONDE CIRCULE HAYA LÍNEA CONTINUA	52 FRACCIÓN X		102 FRACCIÓN II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
111	POR REBASAR POR EL ACOTAMIENTO	52 FRACCIÓN X		102 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
112	POR REBASAR POR EL LADO DERECHO EN CALLES O AVENIDAS DE DOBLE CIRCULACIÓN QUE TENGAN SOLAMENTE UN CARRIL PARA CADA SENTIDO DE CIRCULACIÓN	52 FRACCIÓN X		102 FRACCIÓN IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
113	POR REBASAR A VEHÍCULOS QUE CIRCULAN A LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	52 FRACCIÓN X		102 FRACCIÓN V	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
114	POR REBASAR A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DETENIDOS CEDIENDO EL PASO A PEATONES	52 FRACCIÓN X		102 FRACCIÓN VI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



115	POR REBASAR A TRANSPORTE ESCOLAR QUE HAYA ENCENDIDO SUS LUCES DE ADVERTENCIA PARA BAJAR O SUBIR ESCOLARES	48, 52 FRACCIÓN X		102 FRACCIÓN VII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
116	POR REBASAR A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CUANDO ESTOS ESTÁN USANDO SIRENA, FAROS O TORRETAS DE LUZ ROJA	52 FRACCIÓN X, 57		102 FRACCIÓN VIII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
117	POR REBASAR EMPALMÁNDOSE CON EL VEHÍCULO EN UN MISMO CARRIL	51		102 FRACCIÓN IX	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
118	POR REBASAR CUANDO EL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE HA INICIADO MANIOBRAS DE REBASE	51		102 FRACCIÓN X	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
119	POR REBASAR HILERAS DE VEHÍCULOS INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO OPUESTO	51		102 FRACCIÓN XI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
120	POR DETENER LA MARCHA O REDUCIR LA VELOCIDAD SIN HACER USO DE LA LUZ DE FRENADO	49 FRACCION I,51		106 FRACCION I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
121	POR NO USAR LUCES DIRECCIONALES AL HACER CAMBIO DE CARRIL	49 FRACCION I,51		106 FRACCION II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
122	POR NO RESPETAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL DAR VUELTA A LA DERECHA EN LOS CRUCEROS	51		107 FRACCION I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
123	POR NO RESPETAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA EN LOS CRUCEROS	51		107 FRACCIÓN II INCISOS A), B), C) Y D)	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
124	POR NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN DE CONTINUA A LA DERECHA	51		108 FRACCIÓN I AL IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
125	POR RETROCEDER MÁS DE 10 METROS EN VÍAS DE CIRCULACIÓN	51, 52 FRACCION VIII		109	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
126	POR NO UTILIZAR LAS LUCES DEL VEHÍCULO AL CIRCULAR POR LA NOCHE O CUANDO NO HAYA SUFICIENTE VISIBILIDAD EN EL DÍA.	49 FRACCION I,51		110	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
127	POR CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS EQUIPADOS CON BANDAS DE ORUGA, RUEDAS O LLANTAS METÁLICAS U OTROS MECANISMOS DE TRASLACIÓN QUE DAÑEN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	52 FRACCION XXII		111	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
128	POR ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN SENTIDO A LA CIRCULACIÓN	10		112 FRACCION I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
129	POR ESTACIONARSE EN ZONAS URBANAS EXCEDIENDO MÁS DE 30 CENTÍMETROS LAS RUEDAS CONTIGUAS A LA ACERA	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCION III INCISO e)		112 FRACCION II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
130	POR ESTACIONARSE FUERA DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN ZONAS SUBURBANAS O RURALES	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCION III INCISO e)		112 FRACCION II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
131	POR NO RESPETAR LAS REGLAS AL ESTACIONARSE EN PENDIENTES ASCENDIENTES O DESCENDIENTES	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCION III INCISO e)		112 FRACCION IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



[Firma manuscrita]

132	POR NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AL ESTACIONARSE EN BATERÍA	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	112 FRACCIÓN V	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
133	POR DESCENDER EL CONDUCTOR CON EL MOTOR ENCENDIDO	51, 52 FRACCIÓN IX	112 FRACCIÓN VI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
134	POR DESPLAZAR O EMPUJAR UN VEHICULO DEBIDAMENTE ESTACIONADO	51, 52 FRACCIÓN IX	112 FRACCIÓN VII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
135	POR ESTACIONAR UN VEHÍCULO CON CARGA QUE EXCEDA UN LIMITE DE 10,000 KILOS EN ZONAS NO PERMITIDAS	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	112 FRACCIÓN VIII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
136	POR DEJAR ESTACIONADO UN VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE 15 DÍAS	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	112 FRACCIÓN IX	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
137	POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO PARTICULAR	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	112 FRACCIÓN X	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
138	POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO LOTE DE VENTA DE AUTOS	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	112 FRACCIÓN XI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
139	POR NO UTILIZAR DISPOSITIVOS REFLEJANTES EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO EN CARRETERAS DE UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN CASO DE FALLA MECÁNICA	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	113 FRACCIÓN I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
140	POR NO UTILIZAR DISPOSITIVOS REFLEJANTES EN LA PARTE TRASERA Y DELANTERA DEL VEHÍCULO EN CARRETERAS DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN CASO DE FALLA MECÁNICA	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	113 FRACCIÓN II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
141	POR NO UTILIZAR DISPOSITIVOS REFLEJANTES EN LA PARTE TRASERA Y DELANTERA DEL VEHÍCULO FUERA DEL ARROYO VEHICULAR EN CASO DE FALLA MECÁNICA	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	113 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
142	POR NO UTILIZAR DISPOSITIVOS REFLEJANTES A 20 METROS DE DISTANCIA DE LA PARTE TRASERA Y DELANTERA DEL VEHÍCULO EN ZONA URBANA EN CASO DE FALLA MECÁNICA	51, 52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	113 FRACCIÓN IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
143	POR REALIZAR REPARACIONES A VEHÍCULOS CUANDO ÉSTAS NO SEAN DEBIDAS A UNA EMERGENCIA	52 FRACCIÓN IX y XIX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	114	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
144	POR ESTACIONAR VEHÍCULOS EN LAS ACERAS, CAMELLONES, ANDADORES U OTRAS VÍAS RESERVADAS A PEATONES	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN I	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
145	POR ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN II	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

M

[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



146	POR ESTACIONARSE FRENTE A LA ENTRADA DE VEHÍCULOS EXCEPTO LA DE SU DOMICILIO SI NO LO PROHIBE OTRO SEÑALAMIENTO	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e	115 FRACCIÓN III	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
147	POR ESTACIONARSE FRENTE A EDIFICIOS DESTINADOS A CONCENTRACIONES MASIVAS DE PERSONAS EN HORAS HÁBILES	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e	115 FRACCIÓN IV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
148	POR ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE LA ENTRADA DE ESTACIONES DE BOMBEROS Y/O EN LA ACERA OPUESTA EN UN TRAMO DE 25 METROS	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN V	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
149	POR ESTACIONARSE EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e	115 FRACCIÓN VI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
150	POR ESTACIONARSE EN CARRILES DE ALTA VELOCIDAD EN VÍAS RÁPIDAS DE ACCESO CONTROLADO	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e	115 FRACCIÓN VII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
151	POR ESTACIONARSE EN LUGARES DONDE SE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE TRÁNSITO A LOS DEMÁS CONDUCTORES	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e	115 FRACCIÓN VII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
152	POR ESTACIONARSE SOBRE CUALQUIER PUENTE O ESTRUCTURA ELEVADA DE UNA VÍA O EL INTERIOR DE UN TÚNEL	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN IX	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
153	POR ESTACIONARSE A MENOS DE 50 METROS DE UN VEHÍCULO ESTACIONADO EN EL LADO OPUESTO EN UNA CARRETERA DE NO MÁS DE DOS CARRILES Y CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN X	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
154	POR ESTACIONARSE A MENOS DE 100 METROS DE UNA CURVA O CIMA SIN VISIBILIDAD O SOBRE LAS MISMAS	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
155	POR ESTACIONARSE AL LADO DE GUARNICIONES PINTADAS EN COLOR AMARILLO	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
156	POR ESTACIONARSE AL LADO DE GUARNICIONES PINTADAS EN COLOR ROJO	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XIII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
157	POR ESTACIONARSE EN LAS ÁREAS DESTINADAS AL CRUCE DE PEATONES, MARCADAS O NO MARCADAS EN EL PAVIMENTO	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XIV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
158	POR ESTACIONARSE EN LOS LUGARES EXCLUSIVOS Y FRENTE A RAMPAS DE ACCESO A LA BANQUETA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XV	5 A 30	25 A 35 HORAS DE

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



159	POR ESTACIONARSE EN LOS CARRILES PARA EL USO EXCLUSIVO PARA AUTOBUSES.	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XVI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
160	POR ESTACIONARSE FRENTE A TOMAS DE AGUA PARA BOMBEROS	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XVII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
161	POR ESTACIONARSE OBSTACULIZANDO SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD EN ZONAS O VÍAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN DONDE EXISTA UN SEÑALAMIENTO PARA ESE EFECTO +++DONDE ESTE PROHIBIDO ESTACIONARSE+++	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XVIII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
162	POR ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE LAS ESQUINAS	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XIX	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
163	POR ESTACIONARSE A UN LADO DEL CAMELLÓN	52 FRACCIÓN IX, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XX	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
164	POR ESTACIONARSE EN EL ÁREA DE UNA INTERSECCIÓN	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XXI	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
165	POR ESTACIONARSE EN CUALQUIER SITIO DONDE LO PROHÍBAN LAS AUTORIDADES O SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XXII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
166	POR ESTACIONARSE EN EL CARRIL DE CIRCULACIÓN	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XXIII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
167	POR ESTACIONARSE EN DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA PERMITIR EL REGRESO DE VEHÍCULOS EN LAS CALLES SIN SALIDA	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XXIV	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
168	POR ESTACIONARSE ENTRADAS O SALIDAS DE EMERGENCIA	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	115 FRACCIÓN XXVI (115)	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
169	POR ESTACIONARSE EN ENTRADAS O SALIDAS DE ESTACIONAMIENTOS	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	113 FRACCIÓN XXVII	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
170	POR DETENERSE EN LA VÍA PÚBLICA POR FALTA DE GASOLINA	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)	116	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



171	POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE USO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)		117	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
172	POR NO RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SOBRE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)		118	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
173	POR APARTAR O SEÑALIZAR LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO U OTRO USO EN LA VÍA PÚBLICA	52 FRACCIÓN XXI		119	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
174	POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO TRATÁNDOSE DE TRANSPORTES DE PASAJEROS O DE CARGA EN LUGARES NO PERMITIDOS	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e),		120	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
175	POR NO UTILIZAR EL LADO DERECHO DE LA VÍA AL HACER PARADA O ESTACIONARSE EN ZONAS EXTRAURBANAS	52 FRACCIÓN XXI, 68 FRACCIÓN III INCISO e)		121	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
176	POR PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN CONCESIÓN	68 FRACCIÓN III INCISO d)	38	124	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
177	POR LEVANTAR PASAJE EN SITIOS PROHIBIDOS	68 FRACCIÓN III INCISO d)	38	124	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
178	POR NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, COMODIDAD E HIGIENE EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO		105 FRACCIÓN I	125	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
179	POR ABASTECER DE COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO		105 FRACCIÓN I	125	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
180	POR TRANSPORTAR ANIMALES U OBJETOS PROHIBIDOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS		106 FRACCIÓN III, 134 FRACCIÓN III	126	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
181	POR NO CIRCULAR EN EL CARRIL DERECHO O CARRILES EXCLUSIVOS TRATÁNDOSE DE UNIDADES SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		17, 135 FRACCIÓN III INCISO f)	127	1 A 10	15 A 25 HORAS DE ARRESTO
182	POR REALIZAR MANIOBRAS ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS QUE NO ESTEN EN LA ACERA DERECHA DEL CARRIL DE CIRCULACIÓN TRATÁNDOSE DE UNIDADES SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		17, 135 FRACCIÓN III INCISO f)	127	1 A 10	15 A 25 HORAS DE ARRESTO
183	POR NO CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE		100 FRACCIÓN II, 135 FRACCIÓN I INCISO f)	128	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
184	POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO SITIO Y/O BASE DE SERVICIO TRATÁNDOSE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LUGARES NO PERMITIDOS		108 FRACCIÓN VII y XVI, 135 FRACCIÓN III INCISO f)	129	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



[Firma manuscrita]

185	POR CIRCULAR SIN EL PERMISO PARA TRANSPORTAR CARGA EN VEHÍCULOS CUYA CAPACIDAD EXCEDA 3.5 TONELADAS	17	131 Y 173	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
186	POR NO RESPETAR PROHIBICIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA, PESO Y DIMENSIONES EN HORARIOS Y RUTAS DE CIRCULACIÓN	17, 45, 50	132	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
187	POR NO CIRCULAR EN EL CARRIL DERECHO TRATÁNDOSE VEHÍCULOS DE CARGA	17	133	3 A 20	20 A 30 HORAS DE ARRESTO
188	POR TRANSPORTAR PERSONAS EN LUGARES DESTINADOS A LA CARGA	108 FRACCIÓN XVII	134	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
189	POR NO RESPETAR LAS INDICACIONES PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	17, 50	135	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
190	POR CIRCULAR CON CARGA QUE EXCEDA LAS DIMENSIONES FRONTALES Y LATERALES DEL VEHÍCULO	17, 50	136 FRACCIÓN I	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
191	POR CIRCULAR CON CARGA QUE EXCEDA MÁS DE UN METRO LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	17, 50	136 FRACCIÓN II	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
192	POR CIRCULAR CON CARGA QUE REBASE LOS CUATRO METROS DE ALTURA EN TOTAL	17, 50	136 FRACCIÓN III	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
193	POR TRANSPORTAR CARGA QUE PONGA EN PELIGRO A PERSONAS	17, 50	136 FRACCIÓN IV	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
194	POR ARRASTRAR CARGA SOBRE LA VÍA PÚBLICA	17, 50	136 FRACCIÓN IV	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
195	POR TRANSPORTAR CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR O DIFICULTE LA ESTABILIDAD O CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO	17, 50	136 FRACCIÓN V	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
196	POR TRANSPORTAR CARGA QUE OCULTE LAS LUCES DEL VEHÍCULO, SUS ESPEJOS RETROVISORES, ESPEJOS LATERALES, INTERIORES O SUS PLACAS DE CIRCULACIÓN	17, 50	136 FRACCIÓN VI	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
197	POR CIRCULAR CON CARGA O MATERIALES A GRANEL QUE NO VAYAN DEBIDAMENTE SUJETADOS Y CUBIERTOS	17, 50	134 FRACCIÓN VII (136)	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
198	POR CIRCULAR CON ADITAMENTOS DE CARGA QUE NO VAYA DEBIDAMENTE SUJETOS A LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO	17, 50	136 FRACCIÓN VIII	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
199	POR DERRAMAR O ESPARCIR CUALQUIER TIPO DE CARGA O SUSTANCIA EN LA VÍA PÚBLICA	17, 50	136 FRACCIÓN IX	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



200	POR CIRCULAR EN LA VIA PUBLICA CON CARGA QUE NO ESTÉ DEBIDAMENTE SUJETA AL CHASIS DEL VEHÍCULO O PLATAFORMA		17, 50	136 FRACCIÓN X	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
201	POR CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULO Y/O CARGA CUYO PESO BRUTO O DIMENSIONES EXCEDAN LOS LÍMITES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS POR ESTE REGLAMENTO		17, 50	137	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
202	POR CIRCULAR SIN LOS INDICADORES DE PELIGRO Y DISPOSITIVOS PREVENTIVOS EN VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA		17, 50	138	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
203	POR CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	68 FRACCIÓN III INCISO C, D, 74 FRACCIÓN X	17, 49 y 50	139	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
204	POR CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR OBJETOS O MATERIALES QUE POR SU NATURALEZA OCACIONEN LENTITUD EN LA MARCHA DEL VEHÍCULO	12 FRACCIÓN I, 68 FRACCIÓN III INCISO C, D	17, 45, 50	140	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
205	POR OBSTRUIR LA CIRCULACIÓN CON EQUIPOS MANUALES DE REPARTO DE CARGA			141	AMONESTACION VERBAL	NO
206	POR OCASIONAR ALGÚN ACCIDENTE DE TRÁNSITO			148	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
207	POR MOVER DE SU POSICIÓN ORIGINAL LOS VEHICULOS IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE			149 FRACCIÓN I	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
208	POR NO PRESTAR AYUDA A LOS LESIONADOS ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE VIAL			149 FRACCIÓN II	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
209	POR MOVER CADAVERES IMPLICADOS EN ACCIDENTE VIAL			149 FRACCIÓN III	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
210	POR NO DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CASO DE ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE			149 FRACCIÓN IV	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
211	POR NO PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE VIAL			149 FRACCIÓN V	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
212	POR OCASIONAR UN ACCIDENTE VIAL TRATANDOSE DE PEATONES			154	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
213	POR REMOLCAR VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS O ACCIDENTADOS TRATANDOSE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR O PUBLICO	52 FRACCIÓN XV	48	163	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



214	POR REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE TRATÁNDOSE DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		173	5 A 30	25 A 35 HORAS DE ARRESTO
-----	--	--	-----	--------	--------------------------

Siendo facultad del Director de tránsito calificar la aplicación de las sanciones, considerando si se trata de sujeto primerizo o reincidente, de acuerdo a lo que establece el siguiente Tabulador si se aplica la mínima, media o máxima

ARTÍCULO 173 Bis.- Queda prohibido a los particulares, empresas y negocios, efectuar todo tipo de actos tendientes a usufructuar, enajenar, ejercer actos de dominio, y demás actos que implique el uso y aprovechamiento de la vía pública mediante la delimitación en líneas sin el permiso correspondiente; así como colocar cualquier objeto que impida distinguir el uso y explotación de esa vía pública a los demás particulares.

La infracción a este apartado, será sancionada en término de éste Reglamento.

Para la explotación de la vía pública, los particulares, empresas o negocios, deberán solicitar al ayuntamiento el uso de esta, previa comprobación de la necesidad de su uso y mediante pago correspondiente que determinará el Ayuntamiento, a través de su autoridad correspondiente, la cual podrá expedirse, siempre y cuando no exceda en una medida de 5 metros.

Queda prohibido a los vehículos de más de 3500 Kilogramos de peso, y, a los tracto-camiones, circular o transitar dentro del primer cuadro de la ciudad y calles principales del municipio, sin el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Municipio, así como causar daños al pavimento por el tránsito con cargas excesivas o vibraciones en cualquier camino central o vecinal. Los vehículos, que, por razones de sus actividades, deban circular en esta área, deberán contar con el permiso correspondiente, otorgado por la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal. En dicho permiso, deberá asentarse con claridad el concepto pagado por ese servicio, es decir, por el simple derecho de transitar en la vías o arroyos vehiculares del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, y solo podrán hacerlo en los horarios que para el efecto determine la autoridad vial.

El desacato a esta disposición faculta al Ayuntamiento a través de sus unidades auxiliares correspondientes, poder detener cualquier vehículo de estas

Handwritten signatures and initials scattered on the right side of the page.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO**



características, o en su defecto impedir el tránsito y paso en los caminos ya citados.

De igual forma, queda prohibido abandonar vehículos en la vía pública, pudiendo ser considerados como abandonados, o bien, bienes mostrencos aquellos vehículos que permanezcan estacionados en un solo lugar por espacio de una semana. En el caso de bienes muebles abandonados en cualquier parte del municipio, se procederá conforme lo prescrito por el Código Civil del Estado de Tabasco vigente.

Asimismo, queda prohibido el utilizar la vía pública tales como calles o banquetas, parques, plazas, etc., para uso de talleres mecánicos, mecánicos eléctricos, hojalatería y pintura, ventas de comidas, y cualquier forma de comercio, salvo las que a criterio del H. Cabildo se tenga a bien autorizar, para mantener el sano equilibrio económico del Municipio.

Para los efectos precisados en el presente artículo, en relación a los permisos de circulación para vehículos que excedan los 3,500 kilogramos de peso se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

CONCEPTO	UMAS
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN DÍA UNIDADES DE 3501 KILOS A 6000 KILOS DE PESO BRUTO	0.312
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN DÍA UNIDADES DE 6001 KILOS A 10000 KILOS DE PESO BRUTO	0.416
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN DÍA UNIDADES DE 10001 KILOS A 20000 KILOS DE PESO BRUTO	0.52
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN DÍA UNIDADES DE 20001 KILOS A 40000 KILOS DE PESO BRUTO	0.624
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN MES UNIDADES DE 3501 KILOS A 6000 KILOS DE PESO BRUTO	6.552
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN MES UNIDADES DE 6001 KILOS A 10000 KILOS DE PESO BRUTO	8.736
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN MES UNIDADES DE 10001 KILOS A 20000 KILOS DE PESO BRUTO	10.92
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN MES UNIDADES DE 20001 KILOS A 40000 KILOS DE PESO BRUTO	13.104
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN AÑO (EJERCICIO FISCAL VIGENTE) 3501 KILOS A 6000 KILOS DE PESO BRUTO	DESDE 10.4 HASTA 13.5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN AÑO (EJERCICIO FISCAL VIGENTE) 6001 KILOS A 10000 KILOS DE PESO BRUTO	DESDE 15.6 HASTA 18.7
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN AÑO (EJERCICIO FISCAL VIGENTE) 10001 KILOS A 20000 KILOS DE PESO BRUTO	DESDE 20.8 HASTA 23.9
PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR UN AÑO (EJERCICIO FISCAL VIGENTE) 20001 KILOS A 40000 KILOS DE PESO BRUTO	DESDE 26.0 HASTA 29.1

ARTÍCULO 174.- Al infractor que pague la multa del acta de infracción, dentro de los quince días naturales a partir de la fecha de expedición, gozará hasta de un 50% de descuento, salvo aquellas establecidas en el Artículo 47 Fracción XXVIII, las cuales quedarán a criterio de Director, y cuando se trate de más de una infracción en la misma boleta, a criterio del Director se podrá calificar solo aquella que represente el monto más alto a pagar, y en el caso de que las infracciones sean iguales en cuanto al importe, se podrá calificar una sola de estas. Quien se inconforme contra la infracción o multa impuesta no gozará de los beneficios por pronto pago.

ARTÍCULO 175.- Cuando alguna infracción no esté sancionada en el tabulador del presente reglamento se aplicará la multa que corresponda conforme a la gravedad de la falta cometida, la que se impondrá tomando como base que no se pueda exceder de treinta UMAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el mismo en el Periódico Oficial del Estado;

ARTÍCULO TERCERO. - La entrada en vigor del presente Reglamento deroga el REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, publicado el 22 de noviembre del 2017 y sus reformas del 15 de mayo del 2017, en el periódico oficial del Estado.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN -
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO,
A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

REGIDORES

[Handwritten signature of María Esther Zarata Zapata]
M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA.
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA.

[Handwritten signature of Alejandro Jiménez Pérez]

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ.
SÍNDICO DE HACIENDA
Y SEGUNDO REGIDOR.

[Handwritten signature of Valeria del Carmen Guzmán Palma]

LIC. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA.
TERCERA REGIDORA.

[Handwritten signature of Diana Janeth Ramos Collado]

ING. DIANA JANETH RAMOS COLLADO.
CUARTA REGIDORA.

[Handwritten signature of Darvin Olán Fuerte]

LIC. DARVIN OLÁN FUERTE.
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL
PRESENTE ACUERDO A LOS 31 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

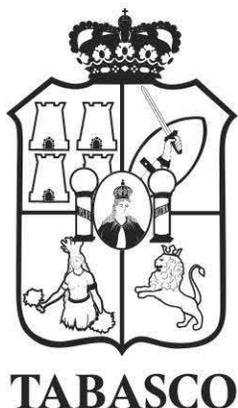
[Handwritten signature of María Esther Zarata Zapata]
M.A.P.P. MARIA ESTHER ZAPATA ZAPATA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

[Handwritten signature of Roberto de la Cruz Vázquez]
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6693	INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS A NIVEL DE FONDO DE APORTACIONES FEDERALES FONDO III FAIS MUNICIPAL, FONDO IV FORTAMUN, PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (MARÍTIMOS Y TERRESTRES), ASI COMO LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FONDO III FAIS MUNICIPAL Y FONDO IV FORTAMUN, CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 6694	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.	53
	INDICE.....	149



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: oVw4m2Z+FHxJohoJNdZdT7+GVIDpSpoWboA3+BxXIGGIvEAZxYujaGjtAYwlvHXiBFFrcJr0stm89Cbm7ig6BwjRTEBQQ/jzhP5mJxweMq868MqkSoV01k+JSg2GgSNo2EluaXLYDFePp66UotjhmmFbefUD/HV9Bv5cv6YE8b7y1HKISxXweH46/ypjdoy2h5ifDqcYU6c6FE/FrU0ymCp7rP7RM/oia6zhu67AWyBZvniHG2DpKMZEHSMtbl8+ZNMiWsXo+f0JiCiUD+gSzP7yMdZsW0xEU5X1umZ4heA1iBb74TbK/nHmcx9c852X4KI+1SEpYQoai91V60b11A==